



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

- 10083 4721 Orden de 15 abril de 2005, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 10083 4712 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia relativa a la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, por el que queda enterado de la modificación de los Estatutos del Consorcio para Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10083 4732 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 10088 4579 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. La autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Acometida Aérea en Media Tensión 20 KV y C.T.I. 100 KVA carril Majo, Los Dolores-Beniján» en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.
- 10090 4580 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. La autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Duplicado L.A.M.T. Torre Pacheco (desde el apoyo n.º 1.068 al 1.388)» en el término municipal de Torre Pacheco y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 10092 4544 Orden de 21 de febrero de 2005, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza la transmisión de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros de uso general entre Valle de Ricote - Murcia - Playas de los Mares Menor y Mayor (MU-092-MU).
- 10093 4546 Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Instituto Técnico de la Construcción, S.A.», sito en C/ Río Pliego, 14, Polígono Industrial Conver, de Murcia, en las Áreas de Control del Hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en cementos, áridos, aguas, armaduras básicas de acero electrosoldadas en celosía para armaduras de hormigón armado y hormigones) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «In Situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (ensayos básicos y complementarios en ligantes bituminosos, áridos, rellenos y capas granulares y materiales compuestos) (VSG), en sustitución de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (ha), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de control de firmes flexibles y bituminosos, y sus materiales constituyentes (SF).
- 10096 4608 Resolución de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Informes Técnicos de Control, S.L.», sito en Polígono Industrial Oeste, C/ Artes y Oficios, nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, en las Áreas de Control del Hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos y aguas) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de firmes flexibles y bituminosos en viales (ensayos básicos y complementarios en materiales compuestos) (VSF), en sustitución de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 10098 4733 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 10102 4734 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución del expediente N.º 6P04SA0220, en materia de defensa del consumidor.
- 10103 4735 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.
- 10105 4736 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Sociedad de la Información.

BORM

Pág.

10106 **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**
4843 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental Relativa a un Proyecto de planta de molturación de semillas oleaginosas y extracción y refino de aceites vegetales, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Molturación y Refino, S.A. (Moyresa).

10110 **Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas**
4713 Orden, de 12 de abril de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan dos becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa durante el Curso Académico 2005/2006 y dos becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos para un periodo de prácticas en la Secretaría de Acción Exterior y relaciones con la Unión Europea, en Murcia y en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

4. Anuncios

10121 **Consejería de Presidencia**
4657 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

10121 **Consejería de Educación y Cultura**
4664 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de restauración interior de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, de Villanueva del Río Segura (Murcia).»

10121 4683 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de restauración del Castillo de Blanca (Murcia).»

10122 4831 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de suministro de Títulos Académicos no Universitarios para la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

10123 **Consejería de Agricultura y Agua**
4633 Edicto por el que se notifica Resolución de Baja en el Registro de Operadores de Agricultura de Producción Integrada Sección Productores de la Consejería de Agricultura y Agua.

10123 4634 Edicto por el que se notifica Resolución de Baja en el Registro de Operadores de Agricultura de Producción Integrada Sección Productores de la Consejería de Agricultura y Agua.

10124 4632 Edicto por el que se notifica Resolución de Baja en el Registro de Operadores de Agricultura de Producción Integrada Sección Productores de la Consejería de Agricultura y Agua.

10125 **Consejería de Trabajo y Política Social**
I.S.S.O.R.M.
4824 Licitación de contrato administrativo de servicios. Expediente número CT.05.SE.OR.122.

10125 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
4658 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.
10126 4642 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Ensanche del puente sobre la rambla de Balonga carretera C-3223»

10127 4641 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Ensanche del puente sobre la rambla de Balonga carretera C-3223»

10127 4636 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

10128 **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

10128 4637 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 6/2003, dirigida a don Antonio Fernández Portillo, en ignorado paradero.

10128 4638 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 2/2004, dirigida a don Domingo Rodríguez Llorente, por encontrarse en ignorado paradero.

10129 4639 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 3/2004, dirigida a don Pedro de la Osa Martos, por encontrarse en ignorado paradero.

10130 4640 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 5/2003, dirigida a D.^a Avelina Hervás García, en ignorado paradero.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

10131 **Secretaría General**
4607 Solicitud para realizar actividades de vuelos publicitarios de fotografía oblicua con remolque de un cartel .

Pág.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña
Unidad de Carreteras en Lleida

10131 4610 Notificación por reclamación de daños.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

10132 4555 N.º Autos: Dem 749/2004. Despido.
10132 4556 Procedimiento ejecución 24/2005. Despido.
10133 4557 Procedimiento ejecución 45/2005.
10133 4559 Demanda n.º 682/2004.

De lo Social número Uno de Murcia

10134 4509 Procedimiento número 472/2004.

De lo Social número Dos de Murcia

10135 4512 N.º Autos: Demanda 934/2003.

De lo Social número Tres de Murcia

10135 4510 Procedimiento número 601/2004.

De lo Social número Seis de Murcia

10136 4558 Demanda n.º 461/2004. Despido.

Primera Instancia número Tres y de lo Mercantil de Albacete

10136 4566 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2002 -S.

De lo Penal número Tres de Almería

10137 4532 Procedimiento número 354/2004.

IV. Administración Local

Abarán

10138 4587 Aprobación definitiva del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2005

Aledo

10140 4845 Anuncio de licitación.

Alhama de Murcia

10140 4589 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de Alhama de Murcia.

Archena

10141 4478 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 01/05 de NN.SS.

Cartagena

10141 4480 Aprobación definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Cartagena PEPRI, (promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena).
10143 4611 Admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas.

Consorcio «Marina de Cope»

10144 4909 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

Fuente Álamo de Murcia

10145 4553 Padrón de Puestos de Mercado correspondiente al Segundo Trimestre, año 2005.

La Unión

10145 4542 Anuncio de contratación de obras.

Murcia

10146 4806 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes de las parcelas F-2 y G-6 del Plan Parcial CE-4, de Murcia.
10146 4802 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de solar sito en Avda. de San Ginés y C/ La Parra, en San Ginés. Expte. 955/03.

Puerto Lumbreras

10147 4560 Anuncio de licitación de obras

Ulea

10147 4578 Aprobación de diversos padrones.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cartagena Puerto de Culturas

10148 4801 Cuenta General.

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

10148 4567 Nombramiento de agente ejecutivo.

Extravío de Título

10148 4568 Anuncio de extravío de Título.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

- 4721 Orden de 15 abril de 2005, por la que se establece una veda temporal para el ejercicio de la pesca de arrastre en aguas interiores de la Región de Murcia.**

La sobreexplotación a la que están sometidos los recursos pesqueros en aguas interiores de la región de Murcia, aconseja reducir temporalmente el esfuerzo pesquero en la modalidad de arrastre, a fin de lograr su explotación sostenida, ya que una excesiva intensidad de la actividad extractiva, puede producir el desfondamiento de las poblaciones.

La Federación Murciana de Cofradías de Pescadores ha presentado un Plan de paralización temporal de la flota pesquera de arrastre, con el fin de recuperar los caladeros y favorecer la reproducción y desarrollo de las especies pelágicas.

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores.

La presente Orden se dicta al amparo de las competencias de la Consejería de Agricultura y Agua establecidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, elaborada en base al Plan de Paralización presentado y al informe emitido al respecto por el Servicio de Pesca y Acuicultura,

Dispongo

Artículo primero.- Se declara una veda temporal para el ejercicio de la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en aguas interiores de la Región de Murcia desde el día de 1 de mayo hasta el día 30 de junio de 2005, ambos inclusive.

Artículo segundo.- Durante el periodo de veda establecido, la Dirección General de Ganadería y Pesca podrá autorizar el ejercicio de esta actividad para campañas experimentales de pesca de arrastre.

Artículo tercero.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de abril de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

- 4712 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia relativa a la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, por el que queda enterado de la modificación de los Estatutos del Consorcio para Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.**

En ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» la certificación de dicho acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de dos mil cinco, el Consejo de Gobierno queda enterado de la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia, acordada por la Junta de Gobierno del mismo en fecha 15 de julio de 2004, cuya aprobación definitiva fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 5 de octubre de 2004, y ordenar la publicación íntegra del Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste y a los efectos procedentes, expido, firmo y sello la presente en Murcia a diecisiete de marzo de dos mil cinco».

Murcia, 8 de abril de 2005.—La Secretaria General, **María P. Reverte García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 4732 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento

de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 18 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, B.O.R.M. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 6 de abril de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005; y,

de otra, la señora doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. nº P3002500-A, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 3 de marzo de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto. Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 2003-2004 se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2005-2006.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050004, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Lorquí, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se propongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con cincuenta y un (36.424,51) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050004, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de Lorquí, como mínimo, doce mil ciento cuarenta y un con cincuenta (12.141,50) euros.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Quinto: Profesionales

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Sexto: Equipamientos

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de

Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Información

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión Regional de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento de Lorquí, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la

tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Décimo : Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración

del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa-Presidenta, **Resurrección García Carbonell**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4579 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. La autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Acometida Aérea en Media Tensión 20 KV y C.T.I. 100 KVA carril Majo, Los Dolores-Beniaján» en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expte. 3E03AT1062 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 7 de febrero de 2003, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Acometida aérea en media tensión 20 KV y C.T.I. 100 KVA Carril Majo» situada en Los Dolores - Beniaján en el término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivados de la construcción de las citadas instalaciones, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 86 de 14 de abril de 2003, en el diario La Opinión de 12 de marzo de 2003 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no

constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo, por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, y habiéndose observado que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometida a información pública el expediente por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión

de distribución denominada «Acometida aérea en media tensión 20 KV y C.T.I. 100 KVA Carril Majo», situada en Los Dolores - Beniaján en el término municipal de Murcia y cuya finalidad es atender nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

• **Línea eléctrica.**

- Tipo: Aérea.
- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Uno.
- Longitud: 21 mts.
- Origen: Apoyo 14C-2000 en C.T.I. Rincón de Los Conejos.

- Final: Apoyo n.º 1 C.T.I. Carril Majo 14C-2000.
- Conductores: LA-56.
- Aisladores: 2U 70 BS.
- Apoyos: Metálicos de celosía.

• **Centro de transformación.**

- Tipo: Intemperie.
- Potencia: 100 KVA.
- Relación de transformación: 20.000/398-230 V.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Perea Ramírez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de treinta días, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere

necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 7 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4580 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. La autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Duplicado L.A.M.T. Torre Pacheco (desde el apoyo n.º 1.068 al 1.388)» en el término municipal de Torre Pacheco y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el Expte. 3E03AT9379 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.: 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 30 de diciembre de 2003, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Duplicado de L.A.M.T. Torre Pacheco (desde el apoyo 1.068 al 1.388)» situada en el término municipal de Torre Pacheco, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de distribuir energía eléctrica para atender nuevos suministro y mejorar la calidad del servicio.

Segundo: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 57 de 9 de marzo de 2004, en el diario La Verdad de 17 de febrero de 2004 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de

Torre Pacheco, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de la entidad Ecologistas en Acción, en base a los siguientes argumentos resumidos:

1. Que el proyecto debe atenerse a lo que determina la legislación estatal del sector eléctrico, en cuanto a lo referente al establecimiento de las servidumbres de paso, indicando los lugares donde no se puede establecer.

2. Que la línea proyectada debe cumplir las distancias de seguridad en el cruzamiento con diversas vías, tal como indica el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

3. Que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica en suelo no urbanizable o en suelo calificado como urbano o urbanizable deberán tener en cuenta el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y también el correspondiente instrumento de ordenación urbanística (art. 5 Coordinación con planes urbanísticos, punto 1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico). Así mismo, hace referencia al artículo 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, en cuanto a movimiento de tierras, tala o arranque de masa forestal y árboles, que están sujetos a licencia municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

4. Que se deberían tomar medidas adicionales para evitar la electrocución de aves, como el Águila Perdicera y palomos de competición.

Remitida la alegación a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva respuesta en los siguientes términos:

1. El trazado de la línea es el más idóneo de todos los posibles y el que menores afecciones produce, a tenor de lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y en el R.D. 1955/2000 que la desarrolla y habiéndose respetado todas las limitaciones que la citada Ley y Reglamento contemplan para la imposición de servidumbres.

2. Que la instalación proyectada reúne todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes, habiéndose preparado las oportunas separatas de afección para los diferentes servicios y organismos.

3. El trazado de la línea es el más idóneo de todos los posibles y el que menores afecciones produce, a tenor de lo establecido en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y en el R.D. 1955/2000 que la desarrolla, puesto que prácticamente la totalidad de la traza discurre por terreno de labor sin un plan de urbanización definido. En cuanto a la normativa municipal, la satisface también, habiendo sido remitida la correspondiente separata al Ayuntamiento de Torre Pacheco y habiendo emitido éste informe favorable.

4. En el proyecto de la instalación se ha tenido en cuenta cuanta reglamentación le resulte de aplicación.

Cuarto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 13 de enero de 2004 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Confederación Hidrográfica del Segura, Ayuntamiento de Torre Pacheco, RENFE y Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Posteriormente, mediante escritos de fecha 16 de junio de 2004, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido los informes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Mancomunidad de los Canales del Taibilla y RENFE, autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, con los condicionados respectivos que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad. Dado que la autorización de la C.H.S. establece que no incluye los caminos de servicio indicados en la separata remitida, por ser responsabilidad de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, la empresa solicitante requiere información documental que acredite tal extremo, ya que en la información catastral aparece como de titularidad de la C.H.S. Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2004 se requirió informe a la C.H.S. para que justificase la titularidad de los caminos afectados por cruzamiento de la línea eléctrica proyectada, que fue reiterado posteriormente mediante otro escrito de fecha 17 de diciembre de 2004, habiéndose recibido respuesta en el sentido de que la titularidad de los caminos son de la C.H.S., si bien el uso y mantenimiento es de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, que se ha dado traslado a la empresa solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada. Se ha emitido informe técnico favorable al proyecto, por parte del Técnico Responsable de Energía Eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el

que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado R.D. 1955/2000, y habiéndose observado que la alegación presentada durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente, se refiere a la observación con carácter general, del cumplimiento de diversas reglamentaciones y Leyes de aplicación, y que el proyecto cumple con las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, es por lo que se entiende contempladas las alegaciones presentadas por la entidad Ecologistas en Acción en el proyecto presentado.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Duplicado L.A.M.T. Torre Pacheco (desde el apoyo n.º 1.068 al 1.388)», situada en el término municipal de Torre Pacheco y cuya finalidad es la distribución de energía eléctrica para atender nuevos suministros y mejorar la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

- **Línea eléctrica.**
- Tipo: Subterránea/Aérea.
- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Uno y dos.

- Longitud: 6.670 m en aéreo y 112 m en subterráneo D/C.

- Origen: Línea aérea: apoyo n.º 1.068; Línea subterránea: apoyo n.º 58.

- Final: Línea aérea: apoyo n.º 58; Línea subterránea: apoyo n.º 1.388 y L.S.M.T. existente.

- Conductores: 100 - A1/S1A/240 mm² Al y HEPRZ1 12/20 KV.

- Aisladores: 2U-70 BS.

- Apoyos: Metálicos de celosía.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Teófilo Martín Jiménez, Ingeniero I.C.A.I., y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la

instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 7 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4544 Orden de 21 de febrero de 2005, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza la transmisión de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros de uso general entre Valle de Ricote - Murcia - Playas de los Mares Menor y Mayor (MU-092-MU).

Visto el escrito presentado por D. Ángel Jiménez Pérez, en nombre y representación de las empresas Busmar, S.L., y Busmar, S.L.U., en calidad, la primera

de ellas de empresa concesionaria del servicio de transporte regular de viajeros, de uso general, entre Valle de Ricote-Murcia-Playas de los mares Menor y Mayor (MU-092-MU), que tuvo entrada en la Dirección General de Transportes y Puertos el día 4 de noviembre de 2004 y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.º La concesión que nos ocupa fue adjudicada a la empresa Busmar, S.L., mediante Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 11 de octubre de 1999.

2.º La concesión fue inaugurada el 14 de diciembre de 1999.

3.º El concesionario, Busmar, S.L.U., se subroga en el conjunto de derechos y obligaciones del concesionario cedente.

4.º Mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2004, se le requirió al concesionario, Busmar, S.L.U., para que subsanara la solicitud y aportara determinada documentación necesaria para seguir con la tramitación del expediente.

5.º Mediante escrito de fecha 1 de diciembre de 2005, el concesionario subsanó la instancia y aportó la documentación solicitada, quedando subsanados los reparos.

6.º El Servicio de Transportes, en su informe de 11 de febrero 2005, informó favorablemente esta transmisión.

7.º En fecha 14 de febrero de 2005, el Director General de Transportes y Puertos emite Propuesta de Orden.

Por lo tanto y en base a los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 94.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece la necesidad de otorgar autorización previa de la Administración competente para llevar a cabo la transmisión de las concesiones de los servicios regulares de uso general de viajeros por carretera.

Segundo: El artículo 94.3 del Reglamento antes citado, condiciona la autorización de la transmisión de las concesiones al hecho de que haya transcurrido al menos la tercera parte del plazo de la concesión inicial que se transmita, excepto cuando se trate de un cambio de forma jurídica de la Empresa titular de la concesión, a que se transfieran los medios materiales adscritos a la concesión, y a que el cesionario se subrogue en los derechos y obligaciones que frente a la Administración tuviera el cedente, debiendo constituir a su nombre las fianzas y garantías económicas que correspondan.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

Dispongo

Autorizar la transmisión de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas de los Mares Menor y Mayor (MU-092-MU), a favor de la empresa Busmar, S.L.U.,

condicionando su validez, a que el cesionario presente la siguiente documentación:

Resguardo que acredite la constitución por parte de la empresa Busmar, S.L.U., en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones de la concesión que se transmite, que asciende a cuarenta y cuatro mil ciento cinco euros con cincuenta céntimos (44.105,50 euros).

Esta transmisión no tendrá validez ni surtirá efectos jurídicos hasta que, cumplidas estas condiciones, se publique el anuncio de esta autorización en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo los gastos originados por esta publicación por cuenta del cesionario.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 21 de febrero de 2005.—El Consejero,
Joaquín Bascuñana García.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4546 Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Instituto Técnico de la Construcción, S.A.», sito en C/ Río Pliego, 14, Polígono Industrial Conver, de Murcia, en las Áreas de Control del Hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en cementos, áridos, aguas, armaduras básicas de acero electrosoldadas en celosía para armaduras de hormigón armado y hormigones) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «In Situ» para reconocimientos geotécnicos

(ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (ensayos básicos y complementarios en ligantes bituminosos, áridos, rellenos y capas granulares y materiales compuestos) (VSG), en sustitución de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes : cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (ha), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de control de firmes flexibles y bituminosos, y sus materiales constituyentes (SF).

Mediante el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» n.º 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Mediante Orden de 7 de abril de 1997, «Boletín Oficial del Estado», n.º 92 del 17 de abril de 1997, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en el área de control de firmes flexibles y bituminosos, y sus materiales constituyentes, desarrollando el contenido del anterior R.D.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Con fecha 13 de agosto de 2002, se publicó en el BOE la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad en la edificación, que deroga las anteriores disposiciones reguladoras y da un plazo de 1 año a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, para la adecuación de los laboratorios a esta Orden.

Posteriormente, con fecha 7 de abril de 2004, se publica la Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, por la

que se actualizan las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayos de control de calidad en la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y se prorroga el plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, ampliándose, en su artículo 2.º, en 18 meses el plazo de 1 año que establecía la Disposición Transitoria de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, con efecto a partir de la entrada en vigor de la misma.

Antecedentes de Hecho

Primero: La empresa «Instituto Técnico de la Construcción, S.A.», presentó solicitud de cambio de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, para adaptarse a la citada Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, acompañada de documentación correspondiente para las áreas de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en cementos, áridos, aguas, armaduras básicas de acero electrosoldadas en celosía para armaduras de hormigón armado y hormigones) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (ensayos básicos y complementarios en ligantes bituminosos, áridos, rellenos y capas granulares y materiales compuestos) (VSG) en sustitución de la acreditación de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de control de firmes flexibles y bituminosos, y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

Tercero: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

Cuarto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

Fundamentos de Derecho

Primero: De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de cambio de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo al cambio de acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Cuarto: Por motivos técnicos y de distribución geográfica, se establecen las excepciones siguientes a los ensayos complementarios de las áreas correspondientes:

* EHA

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

* EHC

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

* GTL

Determinación del módulo de elasticidad (Young) y del coeficiente de Poisson.

Resistencia a la carga puntual.

* VSG

Residuo por evaporación a 163°C de las emulsiones bituminosas.

Coeficiente de emulsibilidad del polvo mineral.

Abrasión por vía húmeda de lechadas bituminosas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Primero: Conceder el cambio de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Instituto Técnico de la Construcción, S.A.», sito en C/ Río Pliego 14, Polígono Industrial Conver, de Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en cementos, áridos, aguas, armaduras básicas de acero electrosoldadas en celosía para armaduras de hormigón armado y hormigones) (EHA).

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC).

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL).

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (ensayos básicos y complementarios en ligantes bituminosos, áridos, rellenos y capas granulares y materiales compuestos) (VSG).

en sustitución de las áreas siguientes:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes : cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos, y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo: Quedan exceptuados de la presente resolución los ensayos complementarios siguientes:

* EHA

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

* GTL

Determinación del módulo de elasticidad (Young) y del coeficiente de Poisson.

Resistencia a la carga puntual.

* VSG

Residuo por evaporación a 163°C de las emulsiones bituminosas.

Coeficiente de emulsibilidad del polvo mineral.

Abrasión por vía húmeda de lechadas bituminosas.

Tercero: Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y Laboratorios Acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los números de orden: L 17 016 EHA¹⁻²⁻³⁻⁵⁻⁸, L 17 017 GTC, L 17 018 GTL y L 17 019 VSG¹⁻²⁻³.

Cuarto: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Vivienda, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 3 de febrero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4608 Resolución de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Informes Técnicos de Control, S.L.», sito en Polígono Industrial Oeste, C/ Artes y Oficios, nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, en las Áreas de Control del Hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos y aguas) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de firmes flexibles y bituminosos en viales (ensayos básicos y complementarios en materiales compuestos) (VSF), en sustitución de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Mediante el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de Octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Con posterioridad, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios para el control de calidad en la edificación en las áreas de mecánica del suelo, desarrollando el contenido del citado R.D.

Posteriormente, mediante Orden de 7 de abril de 1997, «Boletín Oficial del Estado», de 17 de abril de 1997, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en el área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes, desarrollando el contenido del anterior R.D.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de

nuestra Comunidad las disposiciones del R. D. 1230/89, y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Con fecha 13 de Agosto de 2002, se publicó en el BOE la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, por la que se aprueban las Disposiciones Reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad en la edificación, que deroga las anteriores disposiciones reguladoras y da un plazo de 1 año a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, para la adecuación de los laboratorios a esta Orden.

Posteriormente, con fecha 7 de abril de 2004, se publica la Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, por la que se actualizan las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayos de control de calidad en la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, y se prorroga el plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, ampliándose, en su artículo 2.º, en 18 meses el plazo de 1 año que establecía la Disposición Transitoria de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, con efecto a partir de la entrada en vigor de la misma.

Antecedentes de Hecho

Primero: La empresa «Informes Técnicos de Control, S.L.», presentó solicitud de cambio de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, para adaptarse a la citada Orden FOM/2060/2002, de 2 de Agosto, acompañada de documentación correspondiente para las áreas de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos y aguas) (EHA), de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC), de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL), y de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (ensayos básicos y complementarios en materiales compuestos) (VSG) en sustitución de la acreditación de las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF), concedidas mediante Resoluciones de 26 de marzo de 1997 y de 30 de enero de 2001.

Segundo: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

Tercero: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

Cuarto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

Fundamentos de Derecho

Primero: De acuerdo a lo establecido en el referido Real Decreto, fue presentado por parte del laboratorio la solicitud de cambio de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo al cambio de acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación, contenidas en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, y Orden FOM/898/2004, de 30 de Marzo, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Cuarto: Por motivos técnicos y de distribución geográfica, se establecen las excepciones siguientes a los ensayos complementarios de las áreas correspondientes:

* EHA

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

* EHC

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

* GTL

Determinación del módulo de elasticidad (Young) y del coeficiente de Poisson.

Resistencia a la carga puntual.

* VSG

Residuo por evaporación a 163°C de las emulsiones bituminosas.

Coeficiente de emulsibilidad del polvo mineral.

Abrasión por vía húmeda de lechadas bituminosas.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Primero: Conceder el cambio de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la

edificación a «Informes Técnicos de Control, S.L.», sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Artes y Oficios, nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (ensayos básicos y complementarios en áridos y aguas) (EHA).

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» para reconocimientos geotécnicos (ensayos básicos) (GTC).

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (ensayos básicos) (GTL).

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (ensayos básicos y complementarios en materiales compuestos) (VSF).

en sustitución de las áreas siguientes:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes : cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SV).

Segundo: Quedan exceptuados de la presente resolución los ensayos complementarios siguientes:

* EHA

Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento.

Tercero: Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y Laboratorios Acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con los números de orden : L 17 026 EHA²⁻³, L 17 027 GTC , L 17 028 GTL y L 17 029 VSF².

Cuarto: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Vivienda, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 14 de febrero de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4733 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 6 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 18 de abril de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, B.O.R.M. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 6 de abril de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29), en nombre y representación de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005; y, de otra, el señor don Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. P-3003600-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2005.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto. Que habiéndose extinguido la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor se hace necesario suscribir un nuevo Convenio, para el periodo 2005-2006, con los municipios integrantes de la misma, con el fin de seguir desarrollando las Prestaciones Básicas en estos municipios.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Séptimo. Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050016, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se pongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ochenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con noventa y nueve (85.589,99) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050016, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como mínimo, veintiocho mil quinientos veintinueve con noventa y nueve (28.529,99) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto

en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

- a) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.
- b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.
- c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.
- d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Quinto: Profesionales

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas

sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Sexto: Equipamientos

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

Séptimo: Información

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo: Comisión Regional de seguimiento

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

Noveno: Coordinación

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se compromete a:

- A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Décimo : Memoria e información financiera

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Undécimo: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia

de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimocuarto: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto: Naturaleza administrativa

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimosexto: Vigencia

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, **Pedro José Pérez Ruiz**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4734 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución del expediente N.º 6P04SA0220, en materia de defensa del consumidor.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto n.º 64/2004 de 2 de julio (BORM n.º 153 del 05.07.2004) por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a Aluminio y Cristal de Murcia, S.L., Carpintería Metálica Alucris que se ha dictado Resolución del expediente iniciado como consecuencia de Denuncia de la Policía Local, de fecha 10.12.2003, a las 14'00 horas, en presencia del Gerente-dueño, y seguido, con carácter de inculpado, contra el mismo, por Rclmc. N.º 131/2004-HH.RR.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), al haber resultado ausente en su último domicilio conocido de C/ Torre de Romo, 48-52 en 30011 Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Aluminio y Cristal de Murcia, S.L., que sobre la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999), de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 20/05/2004, Reg. de Salida N.º 36377/25.05.04, fue debidamente notificado a los interesados, una vez devuelta por el Servicio de Correos con la indicación «Ausente» mediante la publicación en el BORM N.º 217, Pág. 19661 (17.09.2004) y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de 30011 MURCIA en el periodo comprendido entre 27.09.04 y 14.10.04, que no contestaron a la misma.

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 18/11/2004, Reg. de salida N.º 7167/22.11.04, fue debidamente notificada a los interesados una vez devuelta por el Servicio de Correos con la indicación «Ausente» mediante la publicación en el BORM N.º 22, Pág. 2247 y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de 30011 Murcia en el

periodo comprendido entre 17.01.05 y 02.02.05, que no contestaron a la misma.

3.- Que esta fue elevada a los efectos previstos en el Art. 24 del R.D. 1993/98 al Ilmo. Sr. Director General de Consumo.

Considerando que:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R. D. 1398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

Hechos:

1.- Que en nota de entrega del 10.04.03, D. Juan Ramón Faura Carrasco compró una mampara de baño por 482 euros, no habiendo entregado la mampara solicitada o devuelto el dinero pagado.

2.- Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario» y carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

2.- Normas substantivas infringidas.

Incumpliendo lo prevenido en el Art. 25.5 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96) en relación a las obligaciones que rigen el contrato de compra-venta y el Art. 2 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM N.º 122 del 29.05.99).

- Tipificados en los Arts. 25.5 y 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como grave, según el Art. 30.1.b de dicha Ley,

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente,

Resolución:

1.º) Imponer a Aluminio y Cristal de Murcia, S.L., la sanción de 3.006 euros (tres mil seis euros).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999).

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria y en el art. 20 del R.D. 1680/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para lo que le será remitida la correspondiente liquidación por correo certificado

Murcia, 7 de abril de 2005.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4735 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Visto el texto del Convenio suscrito el 13 de abril de 2005, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 08 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Murcia a 15 de abril de 2005.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Acuerdan

Primero. Objeto

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1. La potenciación de la Información y Formación del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2. Establecer y potenciar cuantos Mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo. Financiación

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2005, partida presupuestaria: 19.06.00443A.48 250, proyecto 20.827.

Tercero. Compromisos de la Asociación

1. En ejecución de los fines declarados, la Asociación conveniente mantendrá una Oficina de ámbito regional que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/ 99, de 4 de febrero por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia inscrita con el número RG36/00 en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2. La Asociación conveniente realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.
- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.
- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.
- Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.
- Participación en cuantos Consejos Consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.

- Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes convenientes en el Protocolo.

3. La Asociación conveniente hará constar en todas sus actuaciones públicas que éstas se realizan en el marco de colaboración del presente Convenio.

4. La Asociación conveniente se compromete al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art.19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

5. La Asociación se obliga al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y normas de aplicación.

Cuarto. Compromisos de la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1. Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios de la Asociación establecidos para la Defensa del Consumidor.

2. Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios de la Asociación establecidos para la Defensa del Consumidor.

3. La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Asociación a la firma del presente Convenio.

4. La Consejería reconoce la conveniencia de que todas las Organizaciones de Consumidores cuenten con locales de titularidad pública cedidos para el desarrollo de las funciones que les son propias, y en consecuencia, y en este marco general, realizará gestiones respecto de la Asociación conveniente.

Quinto. Comisión de seguimiento

1. Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniente y la Administración Autónoma de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3. Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4. La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto. Control

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo. Justificación

La Asociación conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

1. Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2. Memoria explicativa detallada de toda la actividad anual desarrollada por la Asociación, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas recibidas y tramitadas por las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Asociación.

La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Asociación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3. Facturas, o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el Protocolo, que habrán de reunir los requisitos exigidos en el R.D.2402/85, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

4. Al presente Convenio le son aplicables igualmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y las normas contenidas en el decreto 56/96, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/08/96).

Octavo. Normativa

1. La Asociación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a lo regulado en el capítulo V del título II del Decreto Legislativo 1/99, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Al presente Convenio le son aplicables igualmente la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo. Vigencia

1. La vigencia del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiéndose prorrogar por un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2. La vigencia de sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**4736 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Sociedad de la Información.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 13 de abril de 2005, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 08 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y

Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Sociedad de la Información.

Murcia a 15 de abril de 2005.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.**

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE para la Sociedad de la Información.**Acuerdan****Primero. Objeto**

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de la sociedad de la información, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como objetivos de este Convenio:

Modernizar y ampliar el material informático, establecer líneas de cooperación y colaboración entre los distintos organismos que permitan maximizar su eficacia y eficiencia y, en general cualquier otro medio que facilite el acceso de todos los servicios de la Asociación en Pedanías a la Sociedad de la Información, como consecuencias del avance tecnológico obteniendo una mayor rapidez y eficacia, en su gestión.

Segundo. Financiación

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2005, partida presupuestaria 19.06.00443A.78.250, la cantidad de 6.000,00 €. Proyecto 32.182, objetivo 1 Actividad B.

Tercero. Compromisos de la Asociación

1. La Asociación se compromete a modernizar y/o adquirir material informático, en las sedes de las pedanías tanto en hardware (equipos, maquinaria, periféricos) como software (programas, sistemas operativos) o cualquier otros productos o accesorios, que permitan hacer llegar a consumidores y usuarios la mayor información posible de la forma más rápida, cómoda y eficaz.

2. La Asociación se obliga al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio y normas de aplicación.

Cuarto. Compromisos de la Consejería

Por su parte la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se compromete, a financiar, la modernización y adquisición de material informático, con el límite global de 6.000,00 €, así mismo, se compromete a facilitar cuanta información al respecto, sea necesaria.

Quinto. Comisión de seguimiento

1. Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniente, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión con voto de calidad, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniente y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3-Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4. La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

Sexto. Control

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo. Justificación

La Asociación justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

1. Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.
2. Memoria explicativa detallada del material informático adquirido y de las obras acometidas en la nueva sede de la Asociación suscrita por su órgano competente.

La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Asociación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en

los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3. Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el

Protocolo, que habrán de reunir los requisitos exigidos en el R.D. 2402/85, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

4. 4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada en el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos contenidos en la misma y en los artículos 36, 37 y 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Normativa

1. La Asociación conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a lo regulado en el capítulo V del título II del Decreto Legislativo 1/99, de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Al presente Convenio le son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo. Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma al 31 de diciembre de 2005.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

4843 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental Relativa a un Proyecto de planta de molturación de semillas oleaginosas y extracción y refino de aceites vegetales, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Molturación y Refino, S.A. (Moyresa).

Visto el expediente número 1.094/04, seguido a Molturación y Refino, S.A. (Moyresa), con domicilio en

Ctra. de Torreciega-Los Camachos, km. 1.5 El Hondón - Cartagena, con C.I.F: A-81473852, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.4.e), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 9.1.b).2, correspondiente a un proyecto de planta de molturación de semillas oleaginosas y extracción y refino de aceites vegetales, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. A solicitud de la empresa interesada, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 2 de noviembre de 2004, en relación con el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 92, del jueves 22 de abril de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 23 de diciembre de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de molturación de semillas oleaginosas y extracción y refino de aceites vegetales, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de molturación de semillas oleaginosas y extracción y refino de aceites vegetales, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Molturación y Refino, S.A. (MOYRESA).

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto

Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 22 de marzo de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en una planta de molturación de semillas oleaginosas y extracción y refino de aceites vegetales. La planta se dimensiona para las siguientes capacidades: 2.300 Tm/día de Molturación de soja, 200 Tm/día de Extrusión de soja, 300 Tm/día de Refinería de aceite de soja y 2.000 Tm/hora de Descarga de semilla. El proceso productivo consta básicamente de las siguientes etapas:

- * Recepción y almacenaje de materia prima.
 - * Extracción de aceite vegetal y obtención de las harinas resultantes.
 - * Refinación de aceite vegetal.
 - * Molienda de pellets, si se requiere.
 - * Almacenaje y expedición de productos.
- Entre las instalaciones auxiliares que incluye el proyecto cabe destacar las siguientes:
- * Planta de cogeneración de 9.99 MW de capacidad total.
 - * Planta de acondicionamiento de aguas para consumo interno.
 - * Estación Depuradora de aguas residuales industriales.
 - * Caldera para producción de vapor
 - * Oficinas y laboratorios.
 - * Servicios generales (taller, etc.)

Según los datos que obran en la Dirección General del Medio Natural, la ubicación de la planta no afecta a LICs, ZEPAS, Espacios Naturales Protegidos, ni a Hábitats de Interés Comunitario recogidos en la directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

En vista de los antecedentes descritos, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

a) El proyecto de planta de molturación de semillas oleaginosas y extracción y refino de aceites vegetales que ha sido objeto de evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada.

b) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales. 2.- Operaciones de proceso. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

c) Se identificarán y caracterizarán los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Administración en Materia de Calidad Ambiental.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos, publicada mediante ORDEN MAM 304/2002, de 8 de febrero y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

d) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

* Los residuos se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación.

* Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

* Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y

cantidades de materiales contaminantes, y de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento y de los destinos finales.

* Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo. Así mismo, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario, serán de carácter separativo.

e) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

f) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. La disposición de tales elementos será la adecuada y los materiales que los integren serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de las sustancias con las que puedan estar en contacto.

g) En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

h) Depósitos y conducciones:

* Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

* Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas dotadas de dispositivo de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

i) En relación con los envases y residuos de envases se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

j) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos mediante la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras en las operaciones causantes de las mismas.

k) Se evaluará la situación de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo, conforme a lo establecido en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Programa de Vigilancia Ambiental:

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Desarrollará, entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

4713 Orden, de 12 de abril de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan dos becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa durante el Curso Académico 2005/2006 y dos becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos para un periodo de prácticas en la Secretaría de Acción Exterior y relaciones con la Unión Europea, en Murcia y en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

El Decreto 9/2005, de 21 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, atribuye a esta Secretaría las competencias en materia de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

Con el fin de favorecer la integración europea y la acción exterior de la Región de Murcia la Comunidad Autónoma está interesada en potenciar la formación de profesionales en asuntos comunitarios europeos, lo que requiere, junto a la formación teórica, la realización de prácticas profesionales en esta materia. De otra parte, esta Comunidad Autónoma tiene suscrito un Acuerdo de Colaboración con el Colegio de Europa, en el que se establece la posibilidad de adjudicar becas para la realización de estudios en el mencionado Colegio, en su sede de Brujas (Bélgica) o en su filial de Natolín en Varsovia (Polonia), y la obtención del diploma del master de estudios europeos.

La Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, a través de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, estima conveniente el mantenimiento de la convocatoria anual de dos becas para la formación especializada de licenciados universitarios en asuntos europeos en el Colegio de Europa y dos becas para la realización de un periodo de prácticas profesionales para licenciados universitarios, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, en sus dependencias de Murcia y en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

Por ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, han sido previstas, nuevamente, dotaciones para el otorgamiento de dichas becas.

Por otra parte, se ha considerado conveniente publicar conjuntamente en una única Orden la convocatoria y las bases reguladoras de las cuatro becas que en esta materia concede la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, en virtud del principio de economía procesal y con el objetivo de simplificación y racionalización administrativa.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, que establece el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, «si en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor no se procediera a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta Ley será de aplicación directa», de ahí que se haya llevado a cabo la correspondiente adecuación de esta Orden de convocatoria a la misma.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I

Bases Generales

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de becas dirigidas a licenciados universitarios, para realizar estudios jurídicos, económicos, administrativos o de recursos humanos en el Colegio de Europa, así como para la formación y perfeccionamiento en asuntos europeos, mediante la realización de un periodo de prácticas profesionales en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea en Murcia o en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

2. La finalidad de esta convocatoria es favorecer la integración europea, la acción exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la adecuada formación de licenciados universitarios en temas europeos, a través de los siguientes programas:

A) Programa de Becas para cursar estudios en el Colegio de Europa: dos becas para realizar estudios jurídicos, económicos, administrativos o de recursos humanos, en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) o en su filial de Natolín en Varsovia (Polonia), de acuerdo con el programa que dicho Colegio tiene aprobado para la obtención del diploma del master en estudios europeos. Las bases específicas de este programa se regulan en el capítulo II de esta Orden.

B) Programa de Becas de formación de profesionales en Asuntos Europeos: dos becas dirigidas a licenciados universitarios para la realización de un periodo de prácticas profesionales, en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, una para sus dependencias de Murcia y otra para la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas. Las bases específicas de este programa se regulan en el capítulo III de esta Orden.

Artículo 2.- Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer alguna de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Economía, y Administración y Dirección de Empresas. Cuando el título sea expedido por una universidad extranjera, de un país no comunitario, deberá presentarse certificado de homologación de los estudios, o en su defecto, reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España.

En el caso del Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, dichas becas podrán ser solicitadas por estudiantes del último curso de dichas licenciaturas, siempre que finalicen éstas en la convocatoria ordinaria de junio.

b) Tener la nacionalidad española y ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Tener como máximo 30 años de edad, cuando se trate del Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa y 27 años en el caso del Programa de Becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

d) Poseer un buen conocimiento de los idiomas inglés y francés.

e) No haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores y no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o Ente Público o privado, nacionales o internacionales, salvo renuncia a las concedidas en caso de obtener alguna de las convocadas por la presente Orden.

f) Estar en condiciones físicas y psíquicas para el desarrollo de los estudios en el Colegio de Europa o las prácticas en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003). La justificación de no estar incurso en dichas causas se realizará mediante la declaración responsable del interesado establecida en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 3.- Acreditación de los requisitos.

Los requisitos señalados en el artículo anterior serán acreditados mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 4.5 de la presente Orden, que acompañará a la solicitud presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Solicitudes, forma y plazo de presentación. Documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que figura como Anexo I y II de esta Orden, según el programa de que se trate y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, Acisclo Díaz s/n. CP 30005, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La persona que desee solicitar beca para cada uno de los programas contemplados en el artículo 1 de esta Orden deberá presentar dos instancias (la instancia específica de cada uno de ellos, Anexo I y II). En este caso, bastará con acompañar la instancia de una sola copia de la documentación común a los dos programas, haciendo constar expresamente dicha circunstancia.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados oportunos sobre los datos del solicitante relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 13 f) de esta Orden.

5. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor o, en su caso, justificante de haber solicitado su renovación.

b) Certificación académica personal (expediente académico) con calificaciones de los estudios universitarios exigidos en esta convocatoria (original o fotocopia compulsada). En su caso, certificación de homologación de licenciatura o acreditación del reconocimiento que habilite para el ejercicio de la profesión en España si ésta ha sido obtenida en una Universidad extranjera de un país no comunitario.

c) Currículum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados o fotocopia compulsada de éstos.

d) Certificado acreditativo de ser natural o poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia o fotocopia compulsada.

e) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida un adecuado seguimiento del curso.

f) Certificado de sus conocimientos de inglés y francés, preferentemente, Escuela Oficial de Idiomas, Test of English as a Foreign Language (T.O.E.F.L) o British Council y Alliance Française (originales o fotocopias compulsadas).

g) Declaración jurada de no haber disfrutado una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes público o privado, nacional o internacional.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tal y como se establece en el Anexo V de esta orden.

i) En el Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, se aportarán cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios del candidato, en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor, en sobre cerrado (originales).

j) En el Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, se aportará la instancia según modelo oficial del Colegio de Europa, cuyo ejemplar se facilitará en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, sita en C/ Gran Vía Escultor Salzillo, 42, Edif. Galerías, 2.ª esc. 6.ª planta, 30.071.

6. Los documentos redactados en otros idiomas distintos al español, excepto inglés y francés, se presentarán traducidos por traductor jurado, figurando necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las becas corresponde, mediante Orden, al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas.

Artículo 6. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El anuncio de la presente Orden de Convocatoria será publicado en los diarios de mayor circulación de la Región de Murcia.

2. En la tramitación del procedimiento se distinguirán las siguientes fases: iniciación, instrucción y resolución.

Artículo 7. Iniciación.

Presentada la solicitud en tiempo y forma por el interesado, será analizada junto con el resto de la documentación presentada. Si se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo

máximo e improrrogable de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Evaluación de las solicitudes por la Comisión de selección prevista en el artículo 12 de esta Orden, mediante un proceso de selección que constará de dos fases, ambas eliminatorias:

- Concurso de méritos, que comprenderá el estudio y valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes y concluidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Entrevista personal, cuyo objeto será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas inglés y francés, de temas europeos y de actualidad.

Realizada la evaluación, de acuerdo con el baremo de méritos y los criterios de valoración recogidos en los artículos 24 y 28 de esta Orden para cada uno de los programas, dicha Comisión emitirá un informe de evaluación que concretará el resultado de la misma.

b) Propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del referido informe de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su exposición pública, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los interesados y previo informe de aceptación por el Colegio de Europa, en el caso del Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Siempre que existan aspirantes que hayan superado el proceso de selección y, de acuerdo con el informe de evaluación, el órgano instructor podrá proponer, un suplente por cada beca adjudicada, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de beneficiario de su titular, si bien en el Programa de Becas para cursar

Estudios en el Colegio de Europa se requerirá, en todo caso, la previa aceptación del nuevo beneficiario por el Colegio de Europa.

4. La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios que dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación para comunicar su aceptación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 c) de esta Orden. En el Programa de Becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos, el interesado que hubiera obtenido mayor puntuación tras el proceso de selección optará en este momento por el destino para realizar sus prácticas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de concesión de la beca.

Artículo 9. Resolución

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva y fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, el Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la beca y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. En el Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa se requerirá en todo caso informe previo de aceptación de dicha institución.

2. El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas podrá declarar desierta una o más becas cuando concurra alguno de los siguientes motivos: no haber concurrencia, no alcanzar ningún candidato los requisitos exigidos o los méritos necesarios o, en el caso del Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa, no haber sido aceptados por el Colegio de Europa.

3. La Orden de concesión de la beca conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Orden de concesión no excederá de 6 meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Orden de forma expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Notificación.

1. La notificación de la propuesta de resolución definitiva y de la Orden de concesión de la beca a los interesados se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las demás Resoluciones previstas en esta Orden serán expuestas en los tabloneros de anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, sito en el Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia y en el de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en C/ Acisclo Díaz, nº 3, Bajo, de Murcia.

Artículo 11.- Régimen de impugnación. Recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas, que no agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas en los plazos y forma previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la Orden de concesión de la beca, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la citada Ley.

Artículo 12.- Comisión de Selección.

1. La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La Secretaría Autonómica de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a de la Comisión.

b) El Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de Murcia, o persona en quien delegue.

c) El Director General de Universidades, o persona en quien delegue.

d) Un técnico de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, designado por la Secretaría Autonómica de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, que actuará como secretario de la Comisión de Selección con voz y voto.

e) El Rector del Colegio de Europa, o persona en quien delegue, cuando se trate del Programa de Becas para cursar estudios en el Colegio de Europa y el Director/a de la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, en el Programa de Becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos.

2. La Comisión de Selección quedará válidamente constituida, con la presencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

3. La Comisión de Selección podrá designar asesores expertos en relaciones internacionales y de la Unión Europea, o en los idiomas exigidos en la convocatoria, que tendrán voz pero no voto.

4. En lo no previsto en estas bases, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca, incorporándose al Colegio de Europa o a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la

Unión Europea en la fecha determinada, desarrollando las actividades que correspondan a cada Programa según las directrices marcadas. La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciada por informe del Colegio de Europa (Programa de Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa), del Jefe de Servicio de Relaciones con la Unión Europea o del responsable de la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas (Programa de Becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos), será motivo de revocación de la beca concedida y de devolución de los pagos efectuados.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca, en los términos establecidos en los artículos 23 y 27 de la presente Orden para cada uno de los Programas.

c) Comunicar, por escrito, su aceptación o renuncia en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 de esta Orden. De no mediar la aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá que renuncia.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda y en particular la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la beca, en los casos y en la forma previstos en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Límites a la concesión de la beca.

1. No se procederá a la concesión de la beca a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente

del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Seguridad Social.

2. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la beca y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El importe de la beca concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 16.- Incompatibilidades.

Durante el período de su vigencia, esta beca es incompatible con otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 17.- Ausencia de vinculación laboral o administrativa.

1. La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en el régimen de la Seguridad Social.

2. El candidato seleccionado estará obligado a acreditar, antes de la concesión de la beca, tener garantizada la asistencia sanitaria durante el período de disfrute de la misma.

Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en la normativa reguladora de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Aceptación de las bases de la convocatoria.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Capítulo II

Bases Específicas del Programa de Becas para cursar estudios en el Colegio de Europa

Artículo 20.- Duración de las becas.

La duración de las Becas para cursar Estudios en el Colegio de Europa comprenderá el curso académico

2005/2006, de septiembre de 2005 a junio de 2006. La incorporación al Colegio de Europa tendrá lugar en la fecha que éste determine.

Artículo 21.- Dotación y financiación de las becas.

1. La beca supone que la Comunidad Autónoma abonará al Colegio de Europa, al inicio del curso, las cantidades fijadas por esta institución en concepto de gastos académicos, de alojamiento y pensión en una residencia de estudiantes determinada por el propio Colegio, cuyo importe asciende a 16.000 euros, en virtud del acuerdo firmado entre ambas instituciones.

2. Así mismo, cada beca está dotada con una asignación global de 6.490 € para gastos personales y de viaje que serán satisfechos a la persona que resulte beneficiaria de la misma.

3. El total del importe de la beca (cantidades referidas en el apartado 1 y 2 de este artículo) estará sujeto a la retención fiscal que corresponda, en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según la normativa vigente.

4. La financiación de estas dos becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 10.02.126E.483.50 «Becas Colegio de Europa curso 2005/2006», proyecto 34016, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Artículo 22.- Pago.

El pago de la beca al beneficiario se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente que éste facilite, una vez acreditada la incorporación al Colegio de Europa y antes del 31 de diciembre del año 2005, en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la beca, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 23.- Justificación.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca mediante:

1. Comunicación de las calificaciones obtenidas en el primer trimestre e informe de las actividades realizadas en el Colegio durante el mismo periodo.

2. Presentación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las becas, de la certificación académica de las calificaciones finales y de la obtención del Diploma del master cursado.

3. Presentación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de las becas, de una memoria sobre uno de los temas de actualidad y de interés para la Región de Murcia propuestos por la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea. Dicha memoria tendrá una longitud mínima de 50 folios, a una cara, con letra tipo «Arial», a 12 puntos e interlineado a 1,5. Podrá ser presentada al Colegio como parte de los estudios realizados.

Artículo 24.- Criterios de Valoración.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 12 de esta Orden evaluará las solicitudes presentadas en este Programa con arreglo a los siguientes méritos y criterios de valoración:

a) Méritos

1. Expediente académico.

a) Por cada licenciatura, media aritmética de las calificaciones que se posean puntuándose de la siguiente forma:

* Matrícula de Honor 4 Ptos.

* Sobresaliente 3 Ptos.

* Notable 2 Ptos.

* Aprobado 1 Pto.

b) En caso de poseer dos o más de las licenciaturas referidas en el artículo 2.a de esta Orden, se sumarán las distintas medias aritméticas de las mismas.

c) Por otros méritos académicos se sumará:

* Premio extraordinario fin de carrera 1 Pto.

* Título de Licenciado con grado 1 Pto.

* Título de Doctor 2 Ptos.

* Título de Doctor «Cum Laude» 3 Ptos.

2. Cursos y períodos de investigación relacionados con el objeto de la beca: Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 3 puntos):

* Desde dos años, o 500 horas o más 2 Ptos.

* Desde un año a dos, o desde 251 horas a 499 horas 1 Pto.

* Hasta un año, o desde 151 a 250 horas 0,75 Ptos.

* Hasta 6 meses o desde 76 a 150 horas 0,50 Ptos.

* Hasta 3 meses o desde 36 a 75 horas 0,25 Ptos.

* Hasta 1 mes o 35 horas 0,10 Ptos.

3. Experiencia laboral en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 0,50 puntos por cada año (máximo 2 puntos).

4. Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el objeto de la beca (máximo 2 puntos).

5. Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria (máximo 3 puntos).

6. Otros méritos relacionados con el objeto de la beca, a valorar por la Comisión de Selección (máximo 1 punto).

b) Criterios de valoración de la Entrevista Personal

La entrevista personal se valorará de 0 a 10 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 4 puntos para superarla, con arreglo a la siguiente distribución:

1. Dominio de las lenguas inglesa, máximo 1,5 puntos.

2. Dominio de la lengua francesa, máximo 1,5 puntos.

3. Grado de conocimiento de los asuntos europeos y de actualidad, máximo 3 puntos.

4. Orden y claridad de las respuestas, máximo 2 puntos

5. Capacidad del aspirante de relacionar temas entre sí, máximo 2 puntos

Capítulo III

Bases Específicas del Programa de Becas de Formación de Profesionales en Asuntos Europeos.

Artículo 25.- Duración y destino.

El periodo de prácticas profesionales del beneficiario de la beca se realizará, de acuerdo con el funcionamiento de los servicios, en las dependencias de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea en Murcia o en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas. Su duración se extenderá, desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre del año 2005, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, por periodos de hasta seis meses y hasta un máximo de dieciséis meses, previa Resolución del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas y supeditada a la existencia del crédito correspondiente.

Artículo 26.- Dotación, financiación de las becas y pago.

1.- La beca concedida para la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación mensual de mil trescientos euros (1.300,00 €) y de mil euros (1.000,00 €), para el adjudicatario de la beca en las dependencias de Murcia de la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea.

2.- El pago de la beca, a partir del momento en que se haya acreditado la incorporación del becario en las dependencias de la Secretaría de Acción Exterior en Murcia o en la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas, se efectuará al inicio de la prestación con carácter anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, como financiación necesaria para poder desarrollar con normalidad las actuaciones inherentes a la beca, por un importe equivalente al de los meses en que de desarrollen las prácticas hasta el 31 de diciembre de 2005.

En el supuesto de que se prorrogue la beca en los términos previstos en la propia convocatoria (6 meses), se realizará un pago al inicio de la prórroga y otro pago al inicio del cuarto mes, por un importe equivalente a tres meses en ambos casos.

El importe económico correspondiente al primer mes de la realización de las prácticas se prorratearía en el caso de que la incorporación del becario no tuviera lugar el primer día de dicho mes.

3. Los gastos de alojamiento, transporte y seguro de asistencia sanitaria correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

4. La financiación de estas dos becas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 11.02.126 E. 483.50 «Becas de formación», Proyecto 31534 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2005 por un importe máximo de 9.200,00 € en dicho ejercicio.

Artículo 27.- Justificación de la beca.

De conformidad con lo dispuesto, en los artículos 67 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la beca, como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento, mediante la presentación de una memoria sobre el resultado de los trabajos desarrollados en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, en el plazo de tres meses desde la finalización de las prácticas.

Artículo 28.- Criterios de valoración.

La Comisión de Selección prevista en el artículo 12 de esta Orden evaluará las solicitudes presentadas en este Programa con arreglo a los siguientes méritos y criterios de valoración:

a) Méritos:

1. Expediente académico:

a) Por cada licenciatura, la media aritmética de las calificaciones que se posean puntuándose de la siguiente forma:

* Matrícula de Honor 4 Ptos.

* Sobresaliente 3 Ptos.

* Notable 2 Ptos.

* Aprobado 1 Pto.

b) En caso de poseer dos o más de las licenciaturas referidas en el artículo 2 de esta Orden, se sumarán las distintas medias aritméticas de las mismas.

c) También se sumará, cuando se posea, por:

* Premio extraordinario fin de carrera 1 Pto.

* Título de Licenciado con grado 1 Pto.

* Título de Doctor 2 Ptos.

* Título de Doctor «Cum Laude» 3 Ptos.

2. Cursos y periodos de investigación sobre temas europeos en sus diversas áreas de conocimiento. Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 4 puntos):

De un año o más, o de 250 horas o más 4 Ptos.

De seis meses a un año, o de 150 a 249 horas 2,5 Ptos.

De tres meses a seis meses, o de 75 a 149 horas 1,2 Ptos.

De un mes a tres meses, o de 35 a 74 horas 0,80 Ptos.

De 10 a 34 horas 0,20 Ptos.

Hasta 10 horas 0,10 Ptos.

Los créditos cursados durante la licenciatura correspondientes al proceso de construcción europea, las instituciones y políticas comunitarias se valorarán conforme a este baremo, dividiendo por dos la puntuación resultante.

3. Cursos y períodos de investigación de postgrado relacionados con los estudios realizados. Se valorarán de acuerdo con su duración (máximo 2 puntos):

De un año o más, o de 250 horas o más 2 Ptos.

De seis meses a un año, o de 150 a 249 horas
1,25 Ptos.

De tres meses a seis meses, o de 149 a 75 horas
0,60 Ptos.

De un mes a tres meses, o de 74 a 35 horas
0,40 Ptos.

De menos de un mes, o de 34 a 11 horas 0,10 Ptos.

Hasta 10 horas 0,05 Ptos.

4. Experiencia laboral en trabajos relacionados con el objeto de la beca: 0,50 puntos por cada año (máximo 2 puntos).

5. Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el objeto de la beca (máximo 1 punto).

6. Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria (máximo 3 puntos).

7. Otros méritos (máximo 1 punto).

b) Entrevista personal

La entrevista personal se valorará de 0 a 10 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 4 puntos para superarla, con arreglo a la distribución recogida en el artículo 24.b de esta Orden.

Disposición Adicional.

Corresponde al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas el ejercicio de los actos de gestión presupuestaria necesarios para la concesión de la beca, atendiendo a razones de economía y agilidad en la tramitación del procedimiento administrativo y, de conformidad con lo facultades de avocación reconocidas en el artículo 5 de la Orden de 18 de julio de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, de delegación de atribuciones del Secretario General en diversos órganos.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Disposición Final Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de abril de 2005.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

ANEXO I INSTANCIA**BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN EL COLEGIO DE EUROPA**

D/Dña....., natural
deProvincia
Fecha de nacimiento.....Teléfono/Fax
N.I.F.Domicilio.....
Localidad.....Provincia.....C.P.....
Correo electrónico

SOLICITA la concesión de una beca para realizar estudios durante el curso académico 2005/2006 en el Colegio de Europa en su sede de Brujas (Bélgica) o su filial de Natolín en Varsovia (Polonia), convocada por Orden de ...de.....de 2005 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (póngase una cruz donde corresponda):

- ☐ Instancia oficial del Colegio de Europa.
- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Certificación académica original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación requerida.
- ☐ Currículum vitae acreditado documentalmente.
- ☐ Certificado o fotocopia compulsada de ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.
- ☐ Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el adecuado seguimiento del curso.
- ☐ Certificados de sus conocimientos de inglés y francés o fotocopias compulsadas.
- ☐ Originales de las cartas de presentación de dos profesores del centro de estudios correspondiente.
- ☐ Declaración jurada de no haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según anexo III.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

....., a de de 2005

Fdo.:.....

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

ANEXO II INSTANCIA**BECAS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES EN ASUNTOS EUROPEOS**

D/Dña.....N.I.F.:.....
natural deProvincia
Fecha de nacimiento.....Domicilio.....
Localidad.....Provincia.....C.P.....
Telefono:.....Fax.....Móvil.....
Correo electrónico

SOLICITA la concesión de una beca para realizar un período de prácticas profesionales en la Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea, convocada por Orden de de ...de 2005 de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, (póngase una cruz donde corresponda):

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Certificación académica original o fotocopia compulsada correspondiente a la titulación obtenida.
- ☐ Currículum vitae acreditado documentalmente.
- ☐ Certificado de ser natural o poseer la vecindad administrativa en la Región de Murcia.
- ☐ Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad física o psíquica que le impida el adecuado seguimiento del curso.
- ☐ Certificado de sus conocimientos de inglés y francés o fotocopia compulsada.
- ☐ Declaración jurada de no haber disfrutado de una beca perteneciente al mismo programa en convocatorias anteriores ni ser beneficiario de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, privados o de particulares, nacionales o internacionales.
- ☐ Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según anexo III.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

....., a de de 2005

Fdo.:.....

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES EXTERNAS

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....

Con D.N.I.....**DECLARA**, a los efectos previstos en el artículo 2.2 de la presente Orden de convocatoria, que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo **13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

“a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo (RCL 1995, 1425), de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14; ApNDL 6601), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490; NDL 15243).”

.....ade.....de.....

Firma

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4657 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4199, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
EGEA BARRETO LEONARDO	48505453V	MURCIA	1/2005	150,00	
PAREDES GÓMEZ JOSÉ	22899177D	CARTAGENA	13/2005	2.000,00	

Murcia a 11 de abril de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

4664 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de restauración interior de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, de Villanueva del Río Segura (Murcia).**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/4/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de restauración interior de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, de Villanueva del Río Segura (Murcia).

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 28 de enero de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 365.317,88.- €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de abril de 2005
- b) Contratista: Freyssinet, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 336.092,45.-€.

Murcia, 13 de abril de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.

Consejería de Educación y Cultura

4683 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de restauración del Castillo de Blanca (Murcia).**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/3/05

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de restauración del Castillo de Blanca (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 28 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 249.248,74 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de abril de 2005
- b) Contratista: Lorquimur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 233.047,57 euros.

Murcia, 14 de abril de 2005.—La Vicesecretaria,
M.^a Luisa López Ruiz.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 253.722,96 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.^a.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.
- e) Telefax. 968/279612.
- Internet: <http://www.carm.es>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.^a.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Sin contenido.

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo

Consejería de Educación y Cultura

4831 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de suministro de Títulos Académicos no Universitarios para la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/57/2005.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación de Suministro de Títulos Académicos no Universitarios.
- b) División por lotes: No
- c) Lugar de ejecución: Consejería de Educación y Cultura
- d) Plazo de ejecución Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 19 de abril de 2005.—La Vicesecretaria,
M.^a Luisa López Ruiz.

Consejería de Agricultura y Agua

4633 Edicto por el que se notifica Resolución de Baja en el Registro de Operadores de Agricultura de Producción Integrada Sección Productores de la Consejería de Agricultura y Agua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a Finca El Cura C.B. con n.º de Registro 0162/30-PR-99, cuyo último domicilio conocido es C/ Villaleal n.º 2- 2.º CP 30.001.- Murcia.

Que intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del productor antes mencionado y a efectos oportunos, se hace pública notificación de la siguiente resolución adoptada por la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario con fecha 17 de noviembre de 2004.

Visto el expediente del productor antes mencionado y teniendo en cuenta:

Que el artículo 2 de la Orden de 21 de agosto de 1998 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada (B.O.R.M. del 29) determina la obligación de que los productores de Producción integrada se encuentren vinculados a una Entidad de Certificación autorizada para realizar dicha actividad y el artículo 4 de la citada Orden determina que tras la renuncia de un productor u operador inscrito y su consiguiente baja en el Registro, no podrá formular una nueva solicitud de inscripción hasta después del transcurso de dos años.

Que por el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, mediante oficio de fecha 22 de julio de 2004 se le comunicó que la Entidad de Certificación a la que se encontraba vinculado como Productor de Producción Integrada, nos había comunicado que ya no se encuentra vinculado con la misma y que, en

consecuencia, debía presentar certificado de una Entidad de Certificación autorizada por la Consejería de Agricultura y Agua a la que se hubiera vinculado sin que se haya recibido comunicación alguna por parte de dicho productor.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

He tenido a bien dictar la siguiente **Resolución**

Dar de baja en el Registro de Operadores de Producción Integrada de la Región de Murcia, sección Productores, al productor FINCA EL CURA C.B con n.º de Registro 0162/30-PR-99, no pudiendo formular una nueva solicitud de inscripción hasta después de transcurridos dos años.

Lo que se le comunica al interesado y se le notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la mencionada Ley 30/1992 podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 11 de abril de 2005.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo.**

Consejería de Agricultura y Agua

4634 Edicto por el que se notifica Resolución de Baja en el Registro de Operadores de Agricultura de Producción Integrada Sección Productores de la Consejería de Agricultura y Agua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a Enrique Moya Salas con n.º de Registro 2435/30-PR-02, cuyo último domicilio conocido es C/ Bullas n.º 102. CP 30.850.- Totana Murcia.

Que intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del productor antes mencionado y a efectos oportunos, se hace pública notificación de la siguiente resolución adoptada por la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario con fecha 18 de noviembre de 2004.

Visto el expediente del productor antes mencionado y teniendo en cuenta:

Que el artículo 2 de la Orden de 21 de agosto de 1998 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establece el procedimiento

de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada (B.O.R.M. del 29) determina la obligación de que los productores de Producción Integrada se encuentren vinculados a una Entidad de Certificación autorizada para realizar dicha actividad y el artículo 4 de la citada Orden determina que tras la renuncia de un productor u operador inscrito y su consiguiente baja en el Registro, no podrá formular una nueva solicitud de inscripción hasta después del transcurso de dos años.

Que por el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, mediante oficio de fecha 10 de junio de 2004 se le comunicó que la Entidad de Certificación a la que se encontraba vinculado como Productor de Producción Integrada, nos había comunicado que ya no se encuentra vinculado con la misma y que, en consecuencia, debía presentar certificado de una Entidad de Certificación autorizada por la Consejería de Agricultura y Agua a la que se hubiera vinculado sin que se haya recibido comunicación alguna por parte de dicho productor.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

He tenido a bien dictar la siguiente **Resolución**:

Dar de baja en el Registro de Operadores de Producción Integrada de la Región de Murcia, sección Productores, al productor Enrique Moya Salas con n.º de Registro 2435/30-PR-02, no pudiendo formular una nueva solicitud de inscripción hasta después de transcurridos dos años.

Lo que se le comunica al interesado y se le notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la mencionada Ley 30/1992 podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 11 de abril de 2005.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo**.

Consejería de Agricultura y Agua

4632 Edicto por el que se notifica Resolución de Baja en el Registro de Operadores de Agricultura de Producción Integrada Sección Productores de la Consejería de Agricultura y Agua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, por la presente se hace saber a Pedro Ponce Cayuela con n.º de Registro 0028/30-PR-99, cuyo último domicilio conocido es C/ Macario n.º 20. CP 30.850 Totana, Murcia.

Que intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del productor antes mencionado y a efectos oportunos, se hace pública notificación de la siguiente resolución adoptada por la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario con fecha 19 de noviembre de 2004.

Visto el expediente del productor antes mencionado y teniendo en cuenta:

Que el artículo 2 de la Orden de 21 de agosto de 1998 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Productores y Operadores de Agricultura de Producción Integrada (B.O.R.M. del 29) determina la obligación de que los productores de Producción Integrada se encuentren vinculados a una Entidad de Certificación autorizada que tras la renuncia de un productor u operador inscrito y su consiguiente baja en el Registro, no podrá formular una nueva solicitud de inscripción hasta después del transcurso de dos años.

Que por el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias, mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2004 se le comunicó que la Entidad de Certificación a la que se encontraba vinculado como Productor de Producción Integrada, nos había comunicado que ya no se encuentra vinculado con la misma y que, en consecuencia, debía presentar certificado de una Entidad de Certificación autorizada por la Consejería de Agricultura y Agua a la que se hubiera vinculado sin que se haya recibido comunicación alguna por parte de dicho productor.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

Ha tenido a bien dictar la siguiente **Resolución**.

Dar de baja en el Registro de Operadores de Producción Integrada de la Región de Murcia, sección Productores, al productor Pedro Ponce Cayuela con n.º de Registro 0028/30-PR-99, no pudiendo formular una nueva solicitud de inscripción hasta después de transcurridos dos años.

Lo que se le comunica al interesado y se le notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la mencionada Ley 30/1992 podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 11 de abril de 2005.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

4824 Licitación de contrato administrativo de servicios. Expediente número CT.05.SE.OR.122.**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.05.SE.OR.122

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de lavandería en el Centro Ocupacional de Canteras «La Vaguada» de Cartagena (Murcia)».

b) División por lotes/sublotes y número: sin división por lotes.

c) Duración del Contrato: Veinticuatro meses (previsto su inicio el 1 de junio de 2005 y finalizando el 31 de mayo de 2007).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 158.400,00 euros.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación).

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30007.

d) Teléfono: 968362126.

e) Telefax: 968362582

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- Una declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Una declaración de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día

siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1.^a. Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.^a. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3.^a. Localidad y código postal: 30007 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna**11. Gastos de anuncios:**

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

12. www.carm.es (Atención al ciudadano - Anuncios de contratación, Trabajo y Política Social, Instituto de Servicios Sociales).

Murcia, 8 de abril de 2005.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., Mercedes Navarro Carrió.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**4658 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 3/2005.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Acceso Sur a Alquerías desde la F-50.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 445.803,82 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13/4/2005.
- b) Importe de adjudicación: 316.966,52 euros.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de abril de 2005.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4642 Acuerdo Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Ensanche del puente sobre la rambla de Balonga carretera C-3223»

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 1 de abril de 2005, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Ensanche del puente sobre la rambla de Balonga carretera C-3223», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

« Antecedentes de hecho

« **Primero.** Con fecha 14 de enero de 2005, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: «Ensanche del puente

sobre la rambla de Balonga carretera C-3223», y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 1 de marzo de 2005, el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo. Dicha expropiación procede su tramitación por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Subdirector General de Carreteras y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«La carretera C-3223 dispone a su paso sobre la Rambla de Balonga de un puente antiguo con una sección transversal inferior al resto de la carretera, provocando un estrechamiento que provoca gran peligrosidad, dado que el paso de vehículos tiene que ser alternativo, siendo además el trazado a la salida del puente paralelo a la rambla, lo que implica la existencia de una curva de pequeño radio, lo que aumenta aún más la peligrosidad del tramo.

Por tanto es de la máxima urgencia acometer las obras para así proceder a eliminar este tramo de concentración de accidentes.

Dado que para ello se requiere la expropiación de terrenos, el ingeniero que suscribe considera, en aras de elevar lo antes posible el nivel de calidad de funcionamiento de un servicio público, que debe procederse a la expropiación por el procedimiento de urgencia» .

Tercero. En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Opinión», «El Faro» de Murcia y «La Razón» de fecha 28 de enero de 2005, en el B.O.R.M. n.º 28 de 4 de febrero de 2005 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Abanilla, según consta en la respectiva certificación, no habiéndose presentado alegaciones a la relación de propietarios...

Cuarto. Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2005.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 7.915,38 euros, correspondientes a depósitos previos y justiprecios..

Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra y con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado alegaciones a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de «Ensanche del puente sobre la rambla de Balonga carretera C-3223», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación anexa y que obran en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.»

Frente al presente Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinente (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998).

Murcia, 14 de abril de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4641 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Ensanche del puente sobre la rambla de Balonga carretera C-3223»

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley

de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de abril de 2005, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Ensanche del puente sobre la rambla de Balonga carretera C-3223», en el término municipal de Abanilla, esta Dirección General ha resuelto señalar el día y hora que se detalla en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, N.º 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art.º 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Ayuntamiento de Abanilla

Fecha	Hora	Parcela
17 mayo 2005	11,00	(1 y 3); 2; 4; 5

Murcia, 14 de abril de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4636 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1/2005.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora de la Ctra. 40-F. Tramo: Autovía Cartagena-La Unión.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 922.065,47 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13/4/2005.
- b) Importe de adjudicación: 624.146,12 euros.
- c) Contratista: Construcciones Iniesta S.L.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de abril de 2005.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

«Resolver el contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Cehegín, C/ Gabriel García Márquez, Bloque 3, Esc.^a 7, 2.º B suscrito en su día con don Antonio Fernández Portillo.

Ordenar, si fuese necesario, el lanzamiento de personas y el desalojo de muebles y enseres, lo que se deberá efectuar por los interesados en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 95 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se cumple dicha intimación, se efectuará el desalojo forzoso, previa autorización judicial, según previenen los artículos 96.1 d, 96.3 y 100 de la referida Ley».

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a contra del siguiente al recibo de esta notificación recurso de alzada ante el Consejo del Instituto de Vivienda y Suelo, de conformidad con lo prevenido en el art. 114 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 8 de abril de 2005.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia,
Leopoldo Navarro Quílez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4637 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 6/2003, dirigida a don Antonio Fernández Portillo, en ignorado paradero.

Siendo ignorado el paradero de don Antonio Fernández Portillo, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 6/2003 tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en Cehegín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

Resuelve

Notificar a don Antonio Fernández Portillo, la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4638 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 2/2004, dirigida a don Domingo Rodríguez Llorente, por encontrarse en ignorado paradero.

Siendo ignorado el paradero de don Domingo Rodríguez Llorente, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 2/2004, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de Promoción Pública de la que es adjudicatario, sita en el Polígono de La Paz Bloque A-5, Esc.^a 1.º, Bajo B, de Murcia, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

Resuelve:

Notificar a don Domingo Rodríguez Llorente, la Propuesta de Resolución de fecha 8 de abril de 2005, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

«Resolver el contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Polígono La Paz, Bloque A-5, Esc.ª 1.ª, Bajo B, de Murcia, suscrito en su día con don Domingo Rodríguez Llorente.

Ordenar, si fuese necesario, el lanzamiento de personas y el desalojo de muebles y enseres, lo que se deberá efectuar por los interesados en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 95 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se cumple dicha intimación, se efectuará el desalojo forzoso, previa autorización judicial, según previenen los artículos 96.1 d, 96.3 y 100 de la referida Ley».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, el expedientado podrá formular alegaciones en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BORM y de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, significándole que transcurrido el plazo concedido, sin cumplimentarlo, se declarará decaída en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 8 de abril de 2005.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4639 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, sobre notificación de Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 3/2004, dirigida a don Pedro de la Osa Martos, por encontrarse en ignorado paradero.

Siendo ignorado el paradero de D. Pedro de la Osa Martos, a efectos de la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente de desahucio

administrativo núm. 3/2004, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de Promoción Pública de la que es adjudicatario, sita en el Polígono de La Paz Bloque A-5, Esc.ª 1.º, Bajo C, de Murcia, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

Resuelve:

Notificar a don Pedro de la Osa Martos, la Propuesta de Resolución de fecha 8 de abril de 2005, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

«Resolver el contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Polígono La Paz, Bloque A-5, Esc.ª 1.ª, Bajo C, de Murcia, suscrito en su día con don Pedro de la Osa Martos.

Ordenar, si fuese necesario, el lanzamiento de personas y el desalojo de muebles y enseres, lo que se deberá efectuar por los interesados en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 95 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se cumple dicha intimación, se efectuará el desalojo forzoso, previa autorización judicial, según previenen los artículos 96.1 d, 96.3 y 100 de la referida Ley».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, el expedientado podrá formular alegaciones en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BORM y de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, significándole que transcurrido el plazo concedido, sin cumplimentarlo, se declarará decaída en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 8 de abril de 2005.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

4640 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 5/2003, dirigida a D.^a Avelina Hervás García, en ignorado paradero.

Siendo ignorado el paradero de D.^a Avelina Hervás García, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo núm. 5/2003, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en Cehégín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección

Resuelve:

Notificar a D.^a Avelina Hervás García, la Resolución de fecha 8 de abril de 2005, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

« Resolver el contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Cehégín, C/ Gabriel García Márquez, Bloque 3, Esc. 6, 2.º A, cuenta 32, suscrito en su día con D.^a Avelina Hervás García.

Ordenar, si fuese necesario, el lanzamiento de personas y el desalojo de muebles y enseres, lo que se deberá efectuar por los interesados en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93.2 y 95 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se cumple dicha intimación, se efectuará el desalojo forzoso, previa autorización judicial, según previenen los artículos 96.1 d, 96.3 y 100 de la referida Ley».

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a contra del siguiente al recibo de esta notificación recurso de alzada ante el Consejo del Instituto de Vivienda y Suelo, de conformidad con lo prevenido en el art. 114 de la vigente Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 8 de abril de 2005.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia,
Leopoldo Navarro Quílez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

4607 Solicitud para realizar actividades de vuelos publicitarios de fotografía oblicua con remolque de un cartel .

Por D. Carlos J. Pérez Ferrer, como Administrador Solidario de Wondair, S.L., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para realizar actividades de vuelos publicitarios de fotografía oblicua con remolque de un cartel dentro del ámbito de la Provincia de Murcia, por el período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93), El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 66)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña

Unidad de Carreteras en Lleida

4610 Notificación por reclamación de daños.

Ref. 7-8/05.

Por el presente, y de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a Juana María García Yagüe, con domicilio conocido en calle Clara Campoamor, 30, 30510 Yecla (Murcia), de la siguiente reclamación de daños:

Daños a elementos de las carreteras del Estado. N-230, p.k. 150+976. Fecha 09/04/2004.

Importe de los daños: 2.001,58 euros. Vehículo: R-4682-BBJ.

El vehículo de su propiedad citado en el «Asunto», produjo daños reseñados por el importe que se indica y cuyo detalle figura en el presupuesto que obra en el expediente.

En consecuencia y de conformidad con la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre y demás disposiciones aplicables, procede que deposite en las oficinas de la Delegación de Hacienda de su localidad o provincia, mediante carta de pago, el importe a que ascienden los daños.

No obstante, en el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de publicación de la presente notificación puede Vd. presentar ante este Organismo un escrito de descargo con las alegaciones que estime pertinentes.

Si en el plazo indicado no se presenta escrito de descargos, se entenderá firme esta Resolución, por lo que, se le exige el depósito del importe de los daños en cuestión, procediéndose por tanto al cobro según establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, sobre recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda Pública.

El ingreso habrá de realizarse como único medio de pago en cualquier entidad de depósito que presten su servicio de colaboración en la gestión tributaria, mediante carta de pago que se facilita en la Delegación de Hacienda.

El pago del citado importe deberá efectuarse en los siguientes plazos, según el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación:

- Las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones practicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio con recargo del 20%, como establece el reglamento General de Recaudación en sus artículos 93 a 103.

Lo que se hace público, para que sirva de notificación al interesado, de conformidad con el art. 59 de la citada Ley.

El Jefe de la Unidad, Juan Antonio Romero Lacasa.

(D.G. 28)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4555 N.º Autos: Dem 749/2004. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0100766/2004.

01000.

N.º Ejecución: 24/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Carmen Martínez Navarro.

Demandado/s: Bocafruits S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 24/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Martínez Navarro contra la empresa Bocafruits S.L., sobre despido, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto

En Cartagena, a 7 de abril de 2005.

Parte Dispositiva

Se decreta el embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada:

- MU43515VE.
- 1807BSW.
- 1693BMW.
- 5226BMG.
- 9329BLW.
- 1852BLJ.
- MU2948T.
- A4176CL.
- A1084AV.
- E2701BBL.
- A1945AD.

Remítase oficio-mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Murcia para anotación del embargo trabado, solicitándose igualmente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bocafruits S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 8 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

4556 Procedimiento ejecución 24/2005. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0100766/2004.

N.º Autos: Demanda 749/2004.

N.º Ejecución: 24/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Carmen Martínez Navarro.

Demandado: Bocafruits, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 24/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Martínez Navarro, contra la empresa Bocafruits, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto

En Cartagena, siete de abril de dos mil cinco.

Dispongo

Acumular a la ejecución 24/05 las que se siguen en este Juzgado con los números 25/05 y 26/05 resultando un principal de 10.646,02 euros más 2.129,20 euros de intereses y costas frente al común deudor Bocafruits, S.L.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bocafruits, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 8 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

4557 Procedimiento ejecución 45/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100902/2004.

N.º Autos: Demanda 887/2004.

N.º Ejecución: 45/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lourdes Valero Campillo.

Demandado: Coreba de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lourdes Valero Campillo, contra la empresa Coreba de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Auto

En Cartagena, cuatro de abril de dos mil cinco.

Parte dispositiva

A. Despachar la ejecución solicitada por Lourdes Valero Campillo contra Coreba de Cartagena, S.L., por un principal de 2.891,61 euros (2.780,40 más el 10%) más 578,00 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B. Requerir de pago y en su caso trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C. Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coreba de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena, 5 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

4559 Demanda n.º 682/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100695/2004.

N.º Autos: Demanda 682/2004.

N.º Ejecución: 244/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Lourdes Valero Campillo.

Demandado: Coreba de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 244/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lourdes Valero Campillo, contra la empresa

Coreba de Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Cartagena a 4 de abril de 2005.

Parte dispositiva

Acumular a la ejecución 244/04, las que se siguen en este Juzgado con el número 45/05, resultando un principal de 20.411,82 euros, más 4.082,04 euros de intereses y costas frente al común deudor Coreba de Cartagena, S.L.

Librar mandamiento al Sr. Registrador Encargado del Registro de Bienes Muebles de Murcia al objeto de que se proceda a anotar el embargo trabado sobre los vehículos propiedad de la demandada tal y como se acordó en auto de fecha 17-3-05, por la cantidad de 20.411,82 euros de principal más 4.082,04 euros para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe. Magistrado-Juez. Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coreba de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 5 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 472/04, seguido a instancia de M.^a Josefa González García contra Transtoledo Sociedad Cooperativa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Josefa González García contra la empresa Transtoledo Soc. Coop. Declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.103'89 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada (y subsidiariamente al Fogasa en sus límites).

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-472/04, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Transtoledo Sociedad Cooperativa, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a doce de abril de dos mil cinco.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

4509 Procedimiento número 472/2004.

N.º Autos: 472/2004

Demandante: M.^a Josefa González García

Demandado: Transtoledo Soc. Coop. Y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

De lo Social número Dos de Murcia

4512 N.º Autos: Demanda 934/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006734/2003.

01000.

Materia: Ordinario/Reclamación de salarios.

Demandante: Diego Martín Castro Iglesias.

Demandado: Construcciones San Damián, S.L.

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 934/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Diego Martín Castro Iglesias, contra la empresa «Construcciones San Damián, S.L.», sobre ordinario/reclamación de salarios, se han dictado, con fecha 13 de febrero de 2004 y 11 de abril de 2005, resoluciones del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, a 13 de febrero de 2004.

Primero.- Con fecha 1-12-03 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social n.º 2 demanda presentada por Diego Martín Castro Iglesias frente a Construcciones San Damián, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 12-2-04 a las 10,25 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamiento Jurídicos

El artículo 83. 2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo:

Se tiene por desistido a Diego Martín Castro Iglesias de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 11 de abril de 2005.

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior Diligencia de Constancia, procédase a notificar por medio de edictos a la parte demandante en las presentes actuaciones, D. Diego Martín Castro Iglesias, así como a la parte demandada Empresa «Construcciones San Damián, S.L.» el Auto de Desistimiento de fecha 13 de febrero de 2004.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Diego Martín Castro Iglesias y empresa «Construcciones San Damián, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 11 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

4510 Procedimiento número 601/2004.

Proceso N.º: 601/04

Demandante: Alexander Macas Quintero

Demandado: Vicente Aguado Nicolás y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 601/04, seguido a instancia de Alexander Macas Quintero, contra Vicente Aguado y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a dieciocho de enero de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada don Alexander Macas Quintero, frente a Vicente

Agudo Nicolás, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma y en consecuencia debo condenar y condeno al empresario demandado, a abonar al actor la cantidad de 4.133,88 brutos, más los intereses legales del 10%.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en el abono de estas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Vicente Aguado Nicolás, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 7 de abril de 2005.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

4558 Demanda n.º 461/2004. Despido.

N.I.G.: 30030 4 0003337/2004.

N.º Autos: Demanda 461/2004.

Materia: Despido.

Demandado: Flapi, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 230/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Hernández Bermúdez, José Daniel Martínez Aráez, Antonio Muiña Murcia, Israel Moreno Hernández, M.ª Dolores Gualda Nicolás, contra la empresa Flapi, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar a los ejecutados Flapi, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 36.087,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flapi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 30 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres y de lo Mercantil de Albacete

4566 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/2002 -S.

N.I.G.: 02003 1 0501184/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De Importaciones y Suministros para la Industria, S.A. Procuradora Sra. Pilar Cuartero Rodríguez.

Contra Antonio Olmedilla Marcos, Francisco Javier Navarro Valiente, Quimi Cauchos, S.L.

Procurador Sr. Abelardo López Ruiz, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Albacete.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 148/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Importaciones y Suministros para la Industria S.A. representado por el Procurador D./D.ª Pilar Cuartero Rodríguez contra Antonio Olmedilla Marcos, Francisco Javier Navarro Valiente Quimi Cauchos, S.L., en reclamación de 12314,20 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 601,01 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Finca en San Javier, poblado de Santiago de la Ribera, sita en la calle Coronel López Peña, 8 e inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Uno al folio 182, tomo 1120, libro 799m finca registral 51880.

Superficie construida de ciento trece metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados siendo la superficie útil de noventa y cinco metros cuadrados.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de junio a las 13,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ San Agustín, n.º 1 - Edif. Juzgados - 2.ª planta, la finca embargada ha sido valorada en 135.000 euros, y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 553,58 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Albacete, a 21 de marzo de 2005.—El Secretario.

De lo Penal número Tres de Almería

4532 Procedimiento número 354/2004.

N.I.G.: 0401351P20043000512

Causa: P. Abreviado 354/2004.

Negociado:

Juzgado de procedencia: H. Overa I

Procedimiento origen: Pro A. 43/2002

Hecho: Contra Propiedad Intelectual

Contra: Fato Diof

Abogada: Sra. Lirola Asenci, María del Carmen

Doña Eva María Canut Roldán, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Penal número Tres de Almería, en el procedimiento arriba reseñado, seguido contra don Fato Diof por el delito de contra propiedad intelectual, ha acordado expedir el presente a fin de servir de citación en forma a don Fato Diof, quien se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 6 junio 2005 a las 9'30 horas, para asistir en calidad de acusado al Juicio Oral señalado, con el apercibimiento que de no comparecer podrá celebrarse el juicio en su ausencia.

En Almería a diecisiete de marzo de dos mil cinco.—El Magistrado.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4587 Aprobación definitiva del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2005

Habiéndose aprobado definitivamente, el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2005, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de febrero de 2005, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS			GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS	CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A.- Operaciones Corrientes			A.- Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	2.485.282,75	1	Gastos de personal	3.668.320,09
2	Impuestos Indirectos	521.400,00	2	Gastos en bienes corrientes y Servicios	3.149.644,41
3	Tasas y otros Ingresos	2.158.289,86			
4	Transferencias corrientes	2.433.056,94	3	Gastos financieros	99.934,08
5	Ingresos Patrimoniales	86.177,44	4	Transferencias corrientes	406.417,00
	Total Operaciones Corrientes	7.684.206,99		Total Operaciones Corrientes	7.324.315,58
B.- Operaciones de Capital			B.- Operaciones de Capital		
6	Enajen. de Inver. Reales	502.138,00	6	Inversiones Reales	806.660,39
7	Transferencias de Capital	392.228,30	7	Transferencias de Capital	92.698,25
8	Activos Financieros	35.000,00	8	Activos Financieros	41.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00	9	Pasivos Financieros	348.899,07
	Total Operaciones de Capital	929.366,30		Total Operaciones de Capital	1.289.257,71
	TOTAL INGRESOS	8.613.573,29		TOTAL GASTOS	8.613.573,29

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781 de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla del personal al servicio de la Corporación, aprobada conjuntamente con el Presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Plaza	Nº Pl.	Situación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	C.D.	C.E.	Observaciones
Secretario	1	Vacante	A	HN		Primera	Superior	30	11097,70	Vacante
Interventor	1	Cubierta	A	HN	Interv.Tesoreria	Primera		26	0,00	Acumulada
Tesorero	1	Vacante	A	HN	Interv.Tesoreria			24	7607,89	Excepción D.A.3ª R.D.1792/94
Administrativo	1	Cubierta	C	AG	Administrativo		Jefe de Negociado	22	5861,74	
Técnico de gestión	1	Cubierta	B	AG	Técnica	Tec.G.Medio	Técnico Medio	23	3.268,08	
Administrativo	1	Cubierta	C	AG	Administrativo		H.B.Depositaria	22	3659,78	H.B.Depositario
Administrativo	2	Cubierta	C	AG	Administrativo		Administrativo	22	3659,78	
Administrativo	1	Vacante	C	AG	Administrativo		Admtvo.Recaudación	22	3659,78	
Auxiliar Administrativo	6	Cubierta	D	AG	Aux.Administrativo		Auxiliar	18	3472,02	
Ordenanza	2	Cubierta	E	AG	Subalterno		Ordenanza Notificador	10	2910,79	
		Vacante	E	AG	Subalterno		Ordenanza Notificador	10	2910,79	
Ingeniero de caminos	1	Cubierta	A	AE	Técnica	Téc.Superior		26	7346,26	
Arquitecto Técnico	1	Cubierta	B	AE	Técnicos	Tec.G.Medio		23	8507,07	
Ingeniero Tec.Agrícola	1	Cubierta	B	AE	Técnicos	Tec.G.Medio		23	5455,27	
Delineante	1	Cubierta	C	AE	Técnicos	Tec.Auxiliar		22	3657,84	
Sargento	1	Cubierta	B	AE	Serv.Espec.	Policía Local		22	6203,55	C.E. Sin T.N.F. 4.642,17
Cabo Policía	2	Cubiertas	C	AE	Serv.Espec.	Policía Local		18	5952,89	C.E. Sin T.N.F. 2.920,24
		Vacantes	C	AE	Serv.Espec.	Policía Local		18	5952,89	C.E. Sin T.N.F. 2.920,24
Agentes	16	Cubiertas	C	AE	Serv.Espec.	Policía Local		16	5093,75	C.E. Sin T.N.F. 2.576,19
	3	Vacantes	C	AE	Serv.Espec.	Policía Local		16	5093,75	C.E. Sin T.N.F. 2.576,19
	1	Cubierta	C	AE	Serv.Espec.	Policía Local		16	2525,72	2ª actividad
Auxiliar Biblioteca	1	Cubierta	D	AE	Serv.Espec.	Cometidos Espec.		18	2970,13	

Plaza	Nº Pl.	Situación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	C.D.	C.E.	Observaciones
Auxiliares de clínica	2	Cubiertas	D	AE	Serv.Espec.	Cometidos Espec.			10	1795,52
	1	Cubierta	D	AE	Serv.Espec.	Cometidos Espec.			10	1795,52 Comisión de Servicios
Inspector	1	Cubierta	D	AE	Serv.Espec.	Cometidos Espec.			18	3472,02
Encargado Polideportivo con funciones Monitor										
Deportivo	1	Cubierta	D	AE	Serv.Espec.	Encargado		16	3761,06	
Encargado Alumbr. Pco.	1	Cubierta	D	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Encargado		13	2639,66	
Conductor	1	Cubierta	D	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Conductor		16	3727,88	C.E. Sin T.N.F. 2.507,68
Fontanero	2	Cubiertas	D	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		16	6072,58	
Jardinero	1	Vacante	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		12	2620,22	
Sepulturero	1	Cubierta	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		12	2620,22	Adscrito a Conserje
Vigilante	1	Cubierta	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		12	2620,22	A amortizar
Conductor	1	Cubierta	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		12	2620,22	Adscrito a Conserje
Operario Centro Higiene	1	Cubierta	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		12	2620,22	Adscrito a Conserje
Operario Limpieza	1	Cubierta	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		12	2620,22	Adscrito a Conserje
Operario Limpieza	1	Cubierta	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		11	2323,81	
Operario Limpieza	1	Cubierta	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		9	1454,13	1/2 jornada
Operario recogida basura	5	Cubiertas	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		12	2620,22	
	1	Cubierta	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		12	2620,22	Adscrito Ordenanza
	1	Vacante	E	AE	Serv.Espec.	Pers.Oficio Operario		12	2620,22	

PERSONAL EVENTUAL

Plaza	Nº Pl.	Situación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	C.D.	C.E.	Observaciones
Secretaria de Alcaldía y jefe protocolo	1	Cubierta				D				18 3472,023
Coordinador Programas Socio educativos	1	Vacante				D				18 3472,023

PLANTILLA LABORALES FIJOS Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Plazas	Nº Pl.	Situación	Titulación	Grupo	Categoría	Observaciones	C.D.	C.E.	Observaciones
Oficial Jefe de operarios	1	Cubierta	Graduado Escolar	D	Oficial 1ª	Oficial Jefe de operarios de servicios múltiples, incluso albañilería y chofer	16	3773,614	Sin nocturnidad
Oficial servicios múltiples	1	Cubierta	Graduado Escolar	D	Oficial 1ª Electricista	Oficial serv.múltiples, incluso albañilería y chofer	13	2637,5805	
Operario servicios múltiples	1	Vacante	Certificado Escolaridad	E	Peón	Operario serv.múltiples, incluso albañilería y chofer	12	2620,2162	
Oficial operario servicios varios	1	Cubierta	Graduado Escolar	D	Oficial 1ª	Oficial operario servicios varios	16	2620,2162	
Conductor	1	Cubierta	Graduado Escolar	D	Oficial 1ª	Conductor vehiculos municipales	16	3727,878	Sin nocturnidad
Ordenanza	1	Cubierta	Certificado Escolaridad	E	Peón	Operario con funciones de ordenanza y vigilancia	12	2620,2162	
Oficial jefe operarios	1	Cubierta	Certificado Escolaridad/ Graduado Escolar	D	Oficial 1ª	Oficial jefe operarios servicios múltiples incluso albañilería	16	3540,2731	
Operarios servicios múltiples	1 y 1 1/2 jorn.	Cubierta	Certificado Escolaridad	E	Peón	Operarios servicios múltiples incluso albañilería	12	2620,2162	1 Adscrito orden
Operarios especialistas servicios múltiples	3	2 Cubiertas	Certificado Escolaridad	E	Peón	Operarios especialistas servicios múltiples incluso albañilería	13	2957,389	1 Vacante
Oficial operario	1	Cubierta	Certificado Escolaridad/	D	Oficial 1ª	Oficial operario servicios			

Plazas	Nº	Pl. Situación	Titulación	Grupo	Categoría	Observaciones	C.D.	C.E.	Observaciones
servicios múltiples						múltiples incluso albañilería	16	3470,856	
Operario servicios múltiples	1	Cubierta	Certificado Escolaridad/	E	Peón	Pendiente de Promoción y Reserva minusválidos			Operario especialista servicios múltiples incluso albañilería, cupo reserva minusválidos
Oficial Jefe operarios serv. múltiples incluso pintor	1	Cubierta	Certificado Escolaridad/ Graduado Escolar	D	Oficial 1ª		13	2957,389	Oficial Jefe operarios serv.múltiples incluso pintor
Auxiliar de archivo	1	Cubierta	Graduado Escolar	D	Auxiliar		16	3540,2107	
Operario servicios múltiples	2	Cubierta	Certificado Escolaridad	E	Peón		18	3472,0229	Auxiliar de archivo
						Operario servicios múltiples incluso jardinero	12	2620,2162	
Operario servicios múltiples	3	2 Cubiertas	Certificado Escolaridad	E	Peón				Operario servicios múltiples incluso conserje
							12	2620,2162	1 Vacante
Operario servicios múltiples	1	Vacante	Certificado Escolaridad	E	Peón				Operario Servicios Múltiples incluso herrero cerrajero
							12	2620,2162	
Auxiliar Informa Joven	1	Cubierta	Graduado Escolar	D	Auxiliar	1/2 jornada	18	1736,0114	1/2 jornada
Ingeniero Técnico Industrial	1	Cubierta	Ingeniero Técnico	B	Técnico medio				Ingeniero Técnico Industrial
							23	5455,275	
Auxiliar Ayuda Domicilio	9	Vacantes	Certificado Escolaridad	E	Auxiliar		12	1310,1084	1/2 jornada

Abarán a 4 de abril de 2005.—El Alcalde.

Aledo

4845 Anuncio de licitación.

I.- Objeto del contrato: Obras «Centro Socio-Cultural con Biblioteca IV Fase».

Procedimiento abierto.

Tramitación ordinaria.

Concurso.

II.- Plazo de ejecución: Tres meses.

III.- Tipo de licitación: 120.202,42 euros.

IV.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V.- Presentación de proposiciones: En la Secretaría General del Ayuntamiento, durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 9'00 a 15'00 horas.

VI.- Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del sexto día hábil siguiente (excluido sábado) a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

VII.- Garantía provisional y definitiva: La provisional equivalente al 2% de la licitación. La definitiva será el 4% de la adjudicación.

VIII.- Modelo de proposición: El recogido en la cláusula final del Pliego de cláusulas administrativas.

IX.- Gastos: Los de publicación de este anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Aledo a 11 de marzo de 2005.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Alhama de Murcia

4589 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de Alhama de Murcia.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, adoptó el acuerdo por unanimidad de Aprobar Inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de Alhama de Murcia y la creación de éste, por lo que se expone al público dichos Estatutos por el plazo de treinta días para la presentación de sugerencias y reclamaciones, transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado éstas, se entenderá definitivamente aprobados

dichos Estatutos; de conformidad a lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Alhama de Murcia a 7 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

4478 Exposición pública de aprobación inicial: Modificación puntual n.º 01/05 de NN.SS.

Por acuerdo plenario de fecha 30.03.2005, ha sido aprobada inicialmente la Modificación Puntual n.º 01/05, de carácter no estructural, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena en lo referido a la modificación de viario previsto en la Unidad de Actuación Residencial n.º 9, conforme con el Proyecto redactado, a instancia de este Ayuntamiento, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Sabater Soto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Archena, 10 de abril de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Cartagena

4480 Aprobación definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Cartagena PEPRI, (promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena).

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el tres de marzo de dos mil cinco, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobación definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Cartagena PEPRI, (promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena).

2. Suspender la vigencia del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Cartagena PEPRI, respecto de los inmuebles afectados por la modificación del Catálogo establecida por la Dirección General de Cultura en el informe de 29/04/2004, de acuerdo con la siguiente relación:

- Modificaciones al tomo de Catálogo:

Plaza Castellini, 07- Pasar a Grado 2 por el interés de su interior.

Puertas de Murcia, 01- Capitanía General, debe incluirse en la catalogación toda la manzana incluidos los jardines hasta la Calle Real.

Carmen, 14, Iglesia del Carmen, pasar a Grado 1.

Alcalde Zamora, 01. No coincide con el n.º 16306, este número correspondía al inmueble conocido como Tienda Asilo de San Pedro, demolido para construir el hotel.

Calle Mayor, 13 pasar a Grado 3, vaciado completamente para realizar las obras de la entidad bancaria.

Plaza Parque de Artillería 02, pasar a Grado 1, se deben conservar todos los arcos y bóvedas que restan del antiguo parque de Artillería, la protección no debe afectar sólo a los arcos de planta baja. Por otra parte se debe obligar a los comerciantes a realizar un tratamiento unitario de los mismos (criterio que debe realizarse por especialistas en este tipo de arquitectura). En fechas recientes se ha venido interviniendo puntualmente en cada uno de ellos con el fin de instalar diversos comercios y cada intervención ha sido diferente llegando, incluso, a demoler las bóvedas. Esta circunstancia deberá ser evitada cuando se aplique definitivamente el PEPRI. Ha de obligarse al mantenimiento de las cubiertas instalando una efectiva evacuación de aguas ya que éstas se mantienen tras las lluvias hasta su evaporación, lo que perjudica gravemente a las bóvedas.

Calle Aire, 26, Iglesia de Santa María, pasar a Grado 1.

Cuesta de la Baronesa 07. La Antigua Catedral de Santa María está declarada BIC, la circunstancia que esté sobre los restos del Teatro será tratada mediante proyectos de restauración, pero en el Catálogo debe figurar la Catedral como tal inmueble, no como «restos romanos».

Plaza de la Merced, 03, pasar a grado 2, el interior del Cine es de gran interés.

Calle San Diego 01, portada, pasar a Grado 1, conservación integral, se trata de un elemento unitario del que es imposible demoler interiormente pues ya está demolido.

El Hogar Escuela la Milagrosa y la Iglesia de San Diego en la situados en la manzana 84405 A y B, pero además de las parcelas 17 y 18 deberá catalogarse junto a dichos inmuebles la entrada lateral a la Escuela dentro de esa misma manzana, de la que no consta numeración en los planos pero se encuentra tras la parcela 18.

Plaza del Rey S/N, Arsenal, no debe catalogarse sólo el arco de triunfo de acceso al mismo. Al arco de entrada del Arsenal, se le añadió en el siglo XIX la torre del reloj, que desvirtúa su carácter neoclásico, pero ya forma parte de la memoria colectiva y de su imagen.

Calle San Diego, Plaza Bastarache, antiguas caballerizas de la muralla, pasar Grado 1, BIC.

Casa en Calle Cañón, 06, pasar a Grado de protección 2, escalera e interiores de interés.

Medieras, 06, pasar a Grado de protección 2, entrada y escalera de interés.

Añadir al Catálogo. GP, 3 ambiental.

81375-07- Plaza Risueño, 6- Catalogado en el PGOU n.º 16.425, sincronía con la arquitectura tradicional del CHA: miradores, balcones, cubierta de terraza con antepecho de hierro fundido y machones de ladrillo.

79353-12- Calle Mayor, 20- Catalogado en el PGOU n.º 16.314, sincronía con la arquitectura tradicional del CHA.

79353-11- Calle Mayor, 18- Catalogado en el PGOU n.º 16.313, sincronía con la arquitectura tradicional del CHA.

79354-03- Calle Aire, 19, trasera a Escorial, 12, edificio «Pasitos», catalogado en el PGOU con el n.º 16.293, obra de Lorenzo Ros, construida entre 1915-1925, citada por Pérez Rojas.

80351-32- Callejón de San Isidoro, catalogado en el PGOU n.º 16.288, arquitectura tradicional del CHA y constituir, ambientalmente, la conexión con la entrada a la Cuesta de la Baronesa y el Teatro Romano.

81360-10- Calle Cuatro Santos, 31, catalogado en el PGOU con el n.º 16.282 arquitectura tradicional del CHA.

80372-04, Plaza San Francisco, 20, catalogado en el PGOU con el n.º 16.429, por formar el Conjunto completo de la Plaza de San Francisco, a pesar de las reformas de la planta baja y primera que deberán ser adecuadas en el momento de su rehabilitación.

82396- 27, Teatro del Patronato del Sagrado Corazón, 16.152, no se tiene constancia de su demolición.

80372-14, Calle San Francisco, 03, catalogado en el PGOU con el n.º 16.169, en el Anexo III, dice que se mantiene la catalogación pero se propone Sin Protección y no consta en el tomo de catálogo.

80388-06, plaza de san Francisco esquina Adarve. El inmueble en la calle Adarve conserva la portada original del siglo XVIII con un escudo en su clave. El escudo es Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85. Este lateral se encontraba catalogado en el PGOU con el n.º 16.177. Los comentarios que se hacen en la ficha coinciden con otro edificio catalogado en la misma plaza, que corresponde a la parcela 07, actual BSCH.

77372-11, Antiguo Cuartel del Rey, añadir parcelas 08, 09,10. Del antiguo cuartel se conservan en planta

baja y primera los arcos y bóvedas, la nueva construcción deberá integrarlos y dejarlos a la vista. Téngase en cuenta que el patio de butacas del antiguo cine Mariola era el patio de armas del Cuartel del que se pensaba que había desaparecido pero un hallazgo casual cuando se construyó la salida de emergencia de MacDonall hizo que aparecieran. El escudo de Felipe II tiene consideración de BIC por la Disposición Adicional II de la Ley 16/85 del PHE. Incluido en la revisión del catálogo del año 2000.

82389-01- Plaza Risueño esquina D.Roque, Racionalista, siglo XX, obra posible de Lorenzo Ros, ya que es la trasera del Cine Central. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

82394-23, Calle San Cristóbal La Larga, 7, la escalera interior es rococó y de gran interés. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

72349-02, Plaza de San Agustín, 9, obra de Víctor Beltrí, h.1920. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

77356-04, Plaza del Rey, 3 trasera a Calle Arena, obra de estilo Decó, Siglo XX. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

84392-9, calle San Diego 17, por ser arquitectura tradicional del CHA. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

81383-02, Calle Serreta, junto a la iglesia de la Caridad, Inmueble donde se ubicó el Antiguo Hospital de la Caridad.

81363-10, Calle San Francisco n.º 20, arquitectura tradicional del CHA, en el interior se conservan fábricas cuya antigüedad es indeterminada y debe ser estudiada con detenimiento. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

84362-01, Plaza de Toros, debe tenerse en cuenta su fecha de construcción, mediados del siglo XIX por lo que se debe estudiar su compatibilidad con los restos del anfiteatro romano que se encuentra bajo ella. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

79353-02, Calle Medieras, 04, mediados siglo XX, Decó. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

79354-14, Calle del Cañón, 11, mediados siglo XX, Racionalista. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

78362-20, Plaza del Rey 17, ecléctico con esgrafiados de interés en la fachada, miradores reformados y bajos desvirtuados. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

77373-08- Puertas de Murcia, 13, antiguos almacenes Lepanto. Obra de Matarredona Perol (1954). Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

76428-01-Instituto de Educación Secundaria Jiménez de la Espada, Paseo Alfonso XIII, 4. Racionalista, siglo XX

76428-02- Escuelas de San Isidoro y Santa Florentina, Paseo Alfonso XIII, 6- Racionalista, obra de Lorenzo Ros.

76428-04- Mercado de Santa Florentina, C/ Juan Fernández, racionalista, siglo XX.

75420-02-Instituto de Educación Secundaria Carlos III, C/Carlos III S/N. Racionalista siglo XX.

Antigua residencia y farmacia del Arsenal, en Calle Maestranza ante las Reales Atarazanas. Hasta el momento en que se resuelva el expediente de demolición de este inmueble, debe quedar protegido ya que lo estaba en el genérico del Arsenal del PGOU.

3. Suspender la vigencia del PEPRI respecto a las parcelas posteriores al Colegio San Miguel comprendidas entre la Calle Jara y el Callejón del Mico, todo ello con la finalidad de que al tratarse de modificaciones sustanciales al planeamiento inicialmente aprobado, por los interesados se puedan presentar las alegaciones que estiman convenientes para la defensa de sus derechos, durante el periodo de información pública.

Dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de UN MES en la Oficina de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio de Urbanismo de la Calle Ronda Ciudad de La Unión n.º 4, con la finalidad de que, por los interesados se puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes para la defensa de sus derechos.

Contra la resolución de aprobación definitiva parcial del PEPRI, el resto de los interesados en el expediente, no incluidos en los apartados 2 y 3, podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 12 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

4611 Admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas.

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 5 de abril de dos mil cinco, y en relación con el expediente de concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar de Bibliotecas de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo estos últimos los siguientes:

EXCLUIDOS

	Causa excl.	
1. Baixauli Serrano, M ^a Carmen	2	44369586
2. Cano Jaén, Eduardo	2	48483676
3. Fernández Martínez, José A.	3	77512042
4. García Martínez, M ^a Asunción	2	22915615
5. Haensel, Silke	1	X5103141
6. Mantecón Madera, Natividad	2	33363590
7. Mata de Maya, Cristino	3	34839231
8. Nicolás Aguilar, Juana	2	27457784
9. Ros Vivancos, M ^a Trinidad	2	22960181
10. Sánchez Almarcha, Susana	2	34834544
11. Uña Salceda, Araceli	2	22994715

Causas de exclusión:

1. No acreditar dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

2. No abonar derechos de examen ni aportar certificación adecuada del INEM de encontrarse en situación de desempleo no subsidiado.

3. Presentar instancia fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

Las Listas completas de Admitidos y Excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartagena.es, y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados.

Segundo.- El Tribunal Calificador queda constituido como sigue:

Presidente:

Titular: D. José Cabezos Navarro.

Suplente: D.^a M.^a Rosario Montero Rodríguez.

Vocales:

* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D.^a Remedios Zaragoza Celdrán.

Suplente: D.^a Amparo Iborra Botía.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Cayetano Tornel Cobacho.

Suplente: D. Alfonso Grandal López.

* Como funcionarios de carrera:

Titular: D.^a M.^a José Mercader Blanco.

Suplente: D.^a M.^a Carmen Rodal Rodríguez.

* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D.^a M.^a Dolores Alcaraz Hernández.

Suplente: D.^a M.^a Ascensión Rives Martínez.

Secretario:

Titular: D. Bernardo Muñoz Frontera.

Suplente: D.^a Encarnación Valverde Solano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Tercero.- El Tribunal calificador se reunirá el día 31 de mayo de 2005, a las 9,30 horas, en las instalaciones del Archivo Municipal, sitas en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter práctico y eliminatorio, tendrá lugar el día 8 de junio de 2005, a partir de las 11,00 horas, en el Aula de Exámenes de la UNED, sita en C/ Ingeniero de la Cierva.

Cartagena, 5 de abril de 2005.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Consorcio «Marina de Cope»

4909 Anuncio de licitación de contrato de consultoría y asistencia.

Aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio «Marina de Cope», de fecha 2 de marzo de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la Consultoría y Asistencia consistente en « Realización de Cartografía Digital y Ortofotografía Digital con Precisión de Escala 1:1.000 en Marina de Cope».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Consorcio «Marina de Cope».

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.

c. Número de expediente: 03/05.

2.- Objeto del contrato.

a. Descripción: la realización de la consultoría y asistencia consistente en «Realización de Cartografía Digital y Ortofotografía Digital con Precisión de Escala 1:1.000 en Marina de Cope».

b. División por lotes y número: No procede.

c. Lugar de ejecución: La Marina de Cope (Águilas y Lorca).

d. Fecha límite de entrega: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Se establece en la cantidad de 68.544 euros, incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Garantía definitiva: La cantidad resultante de aplicar el 4 por 100 al Presupuesto de Adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Consorcio «Marina de Cope». Secretaría – Intervención, de lunes a viernes no festivos, de 08,00 h. a 15,00 h.

b. Domicilio: Plaza de Romea, 4.

c. Localidad y Código Postal: Murcia-30.071.

d. Teléfonos: 968 277711 / 968 418878.

e. Fax: 968 277713 / 968 446966.

f. E-Mail: francisco.valdes@carm.es

g. Pliego y documentación disponible en el «tablón de anuncios» de la siguiente página web: www.carm.es/ctyc/

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación: No se exige.

b. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Acreditación por los medios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

a. Fecha límite de presentación: ocho (8) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, de 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: La relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación: El expresado en el punto 7 de este anuncio.

c. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

10.- Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Consorcio «Marina de Cope».

b. Domicilio: Plaza de Romea, 4 (Salón de Sesiones o cualquier otro local que se habilite por el Consorcio al efecto).

c. Localidad: Murcia.

d. Fecha: el tercer día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 12,00 h.

11.- Otras informaciones.

Si son de carácter jurídico-administrativos en Secretaría – Intervención (don José Cañas García – Águilas-, tlf . 968 418878).

12.- Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario, en la cuantía máxima de 601'01 euros.

13.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

Águilas, 12 de marzo de 2005.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.

Fuente Álamo de Murcia

4553 Padrón de Puestos de Mercado correspondiente al Segundo Trimestre, año 2005.

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Alamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Puestos de Mercado correspondiente al Segundo Trimestre, año 2005.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 7 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

La Unión

4542 Anuncio de contratación de obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Unión, han sido aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta por procedimiento abierto, de las obras que a continuación se relacionan:

Se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncian las subastas, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

«Alumbrado público en zona la Ermita de Roche y otras de La Unión» (P.O.S. 2005).

Forma de adjudicación: Subasta, por procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 84.882'15 euros.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

«Remodelación viaria de la Calle Murcia, Plazas del Cura Ginés y de Walt Disney, y otras menores en Portmán» (P.O.S. 2.005).

Forma de adjudicación: Subasta, por procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 187.101,07 euros.

Clasificación contratista: Grupo G, subgrupo 6, Categoría c).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

«Ampliación tramos redes de agua potable y alcantarillado en calles Lope de Vega, Hermana Felisa, San Ginés, etc.»

Forma de adjudicación: Subasta, por procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 172.625,99 euros.

Clasificación contratista: Grupo E, subgrupo 1, Categoría c).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Proposiciones económicas y lugar de presentación:

Se ajustarán al modelo establecido en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas de cada

una de las obras, y se presentarán, en mano, junto al resto de la documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de La Unión, sito en Calle José Maestre, s/n, Edificio Antigua Maquinista de Levante, en horario de 9'00 horas a 13'00 horas, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el plazo finalizara en sábado, se prorrogará al día hábil siguiente.

Los proyectos y pliegos de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopia por los interesados, se encuentran en la Papelería Técnica Regional, calle Duque, número 1 de Cartagena, teléfono (968) 52 99 33.

Apertura de proposiciones:

Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 8'30 horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión a 15 de abril de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Murcia

4806 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes de las parcelas F-2 y G-6 del Plan Parcial CE-4, de Murcia.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, el proyecto de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes de las parcelas F-2 y G-6 del Plan Parcial CE-4, de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 15 de abril de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

4802 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de solar sito en Avda. de San Ginés y C/ La Parra, en San Ginés. Expte. 955/03.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de solar sito en Avda. de San Ginés y C/ La Parra, en San Ginés.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«Normativa de aplicación.

En idéntico sentido de la ordenación anterior, y para los espacios resultantes al interior y alineados a fachada, serán de aplicación en el ámbito de las condiciones reflejadas en las cédulas y en la normativa del presente PERI.

Las alineaciones proyectadas tanto en ocupación de planta baja, como en la proyección en planta de las viviendas, deberán considerarse envolventes máximas, pudiendo proyectarse vuelos y entrantes con las limitaciones propias de las Ordenanzas Municipales de la Edificación, así como la construcción de buhardillas bajo cubierta que deberán regularse por el Art. 23 (modificado) de las citadas ordenanzas que regula la edificación de Áticos y Cubiertas, y cuyo cómputo de superficie edificable no ha sido alterado por el presente Plan Especial.

La ocupación bajo rasante afectará a toda la parcelas para uso de sótano-garaje en atención al cumplimiento de la necesaria dotación de plazas de garaje. También se delimitan los espacios de cesión para zonas verdes públicas (EV) o espacio libre privado (RO).»

Murcia, 22 de marzo de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Puerto Lumbreras

4560 Anuncio de licitación de obras

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se tramita expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación mediante Concurso de la obra de «Rehabilitación de Cuevas, en el Entorno del Castillo de Nogalte (1.ª Fase, Cueva n.º 2) para la Creación de la Casa «Taller del Artesano» financiada por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Lugar de ejecución: Castillo de Nogalte de Puerto Lumbreras.

Presupuesto base de licitación: 66.111,33 euros.

Gastos de publicaciones: El contratista adjudicatario deberá abonar por este concepto hasta un máximo de 240 euros.

Garantías:

Provisional.- Se fija en la cantidad de 6.611,13 euros, y se harán efectivos en cualquiera de las formas indicadas en la Cláusula 8.ª del Pliego de Condiciones.

Definitiva.- 4% del importe de adjudicación.

Acreditación de la solvencia técnica, financiera y económica de los licitadores: Por cualquiera de los medios expresados en los artículos 16 y 17 del RDL 2/2000 de 16 de junio.

Modelo de proposición: Las proposiciones habrán de presentarse conforme al modelo establecido en la

cláusula 13.ª del Pliego de Condiciones, acompañando la documentación referida en la misma.

Plazo y lugar de presentación de las ofertas: El plazo de presentación de proposiciones será de 26 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14'00 horas del último día. Podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar en acto público en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a las 14,00 horas del 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Obtención de documentación: El expediente se encuentra de manifiesto para su examen, de 9 a 14 horas hasta el último día de presentación de ofertas, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en Pza. de la Constitución, N.º 2, de Puerto Lumbreras, C.P.30890 Murcia, Tlf: (968) 40.20.13. FAX: (968) 40.24.10.

Puerto Lumbreras, 5 de abril de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Ulea

4578 Aprobación de diversos padrones.

Aprobado por el Ayuntamiento los padrones de: Impuesto de vehículos de tracción mecánica y de entrada de vehículos, ejercicio 2005.

Se expone al público con la indicación de que el periodo de cobro en voluntario es: desde 21-04 a 20-06-05.

Ulea a 28 de marzo de 2005.—El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde (D/A 21-03-05), Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cartagena Puerto de Culturas

4801 Cuenta General.

Confeccionada la Cuenta General de este Consorcio, correspondiente a 2004, se hace público que estará de manifiesto en la intervención del Organismo, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse respecto a la misma, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

Cartagena a 15 de abril de 2005.—La Gerente, Agustina Martínez Molina.

Comunidad General de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Abarán

4567 Nombramiento de agente ejecutivo.

Se hace saber que en la Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad General celebrada el pasado día 14 de diciembre de 2004 se adoptó por unanimidad de las tres Comunidades de Base que la forman: Motor Resurrección, Grupo 1485 y Parcelas Trásvase, el nombramiento de Agente Ejecutivo a don José García Marín con D.N.I. n.º 74.265.093.

Lo que se publica para general conocimiento.

Abarán, 4 de abril de 2005.—El Presidente, José Joaquín García Yelo.

Extravío de Título

4568 Anuncio de extravío de Título.

D. M.^a Carmen Romero Hernández.

Comunicación del extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar Administrativo de doña M.^a Carmen Romero Hernández cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cartagena, 12 de abril de 2005.—La interesada, M.^a Carmen Romero Hernández.